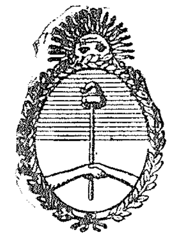


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 30 de diciembre de 1971

NUMERO 22.331

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Laboratorios Landó

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Ciento Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Jorge Estévez, argentino, soltero, farmacéutico, de veinticuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi trescientos cuarenta y cinco, de San Martín, provincia de Buenos Aires, de ránsito en ésta; doña María Cristina Basualdo, argentina, soltera, empleada, de veintitrés años de edad, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Pinzón ciento cuarenta y dos de esta ciudad; don Ricardo Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y seis, con domicilio en la calle Deheza dos mil setecientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Ricardo Gutiérrez (hijo), casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, planta baja, departamento "C", de esta Ciudad; don Héctor Caracciolo, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta mil ciento cincuenta y dos, con domicilio en la calle Intendente Quintana setecientos quince, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gloria María Teresa del Niño Jesús Schlieper Marco del Pont, argentina, soltera, comerciante, de veintiún años de edad, con Libreta Cívica número dos millones doscientos sesenta y siete mil setecientos dos, con domicilio en Avenida del Libertador ciento ochenta y cuatro, piso noveno, departamento "D", de esta ciudad; don Carlos Ramiro González Guallart, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Cánning dos mil cuarenta y tres, planta baja, departamento "B", de esta ciudad; doña Silvia Graciela Sovran, argentina, soltera, estudiante, de veintiséis años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y dos, domiciliada en la calle Arenales mil ochocientos setenta y seis, sexto piso, departamento veintisiete, de esta ciudad; don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, argentino, casado, contador público nacional, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil ochocientos setenta y tres, con domicilio en la calle Tapiales mil cuatrocientos diez, octavo piso, departamento "I", de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Nelson Buenaventura Copparoni, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos veintidós mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Juan B. Justo mil ciento ochenta y cinco, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad "Laboratorios Landó" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que más adelante se transcribirá, me entrega el expediente tramitado bajo el número A treinta y nueve mil novecientos sesenta y uno del corriente año, del que resulta: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nelson Buenaventura Copparoni, Ricardo Gutiérrez, Carlos Jorge Estévez, Ricardo Gutiérrez (hijo), Héctor Caracciolo, Carlos Ramiro González Guallart, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, María Cristina Basualdo, Gloria María Teresa del Niño Jesús Schlieper Marcó del Pont y Silvia Graciela Sovran y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formualrio especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS LANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, reexportación y distribución de especialidades medicinales, dietéticas, odontológicas, veterinarias y drogas de todas clases; productos químicos y oleoterápicos, aparatos de uso medicinal e instrumentos de cirugía, artículos de perfumería, tocador e higiene. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos y demás substancias relacionadas con la industria química, física, odontológica, veterinaria, farmacéutica y|o medicinal en todas sus formas y aplicaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesta de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente juntamente con un director cualesquiera o por dos directores cualesquiera juntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración. — Monto: Nelson Buenaventura Copparoni: 2.000, 5 votos, $a 200. — Ricardo Gutiérrez (h.) 2.000. 5 votos. $ 200. — Carlos Jorge Estévez: 2.000, 5 votos. $a 200. — Ricardo Gutiérrez: 2.000, 5 votos $a 200. — Héctor Caracciolo: 2.000, 5 votos, $a 200; — Carlos Ramiro González Guallart: 2.000, 5 votos $a 200. — Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos: 2.000, 5 votos, $a 200. — María Cristina Basualdo: 2.000, 5 votos, $a 200. — Gloria María Teresa del Niño Jesús Schlieper Marcó del Pont: 2.000, 5 votos $a 200. — Silvia Graciela Sovran: 2.000, 5 votos, $a 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los accionistas efectúan la integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nelson Buenaventura Copparoni; Vicepresidente a Carlos Jorge Estévez; Vovales a Ricardo Gutiérrez; Síndico tiular a Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos y Síndico Suplente a Héctor Caracciolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos y Héctor Caracciolo, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. B. Copparoni. — Nelson Buenaventura Copparoni. — R. Gutiérrez (h). — Ricardo Gutiérrez (hijo). — C. J. Estévez. — Carlos Jorge Estévez. — R. Gutiérrez. — Ricardo Gutiérrez. — H. Caracciolo. — Héctor Caracciolo. — C. R. González Guallart. — Carlos Ramiro González Guallart. — E. R. A. Lemos. — Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos. — M. C. Basualdo. — María Cristina Basualdo. — C. M. T. Schlieper Marcó del Pont. — Gloria María Teresa del Niño Jesús Schlieper Marcó del Pont. — Silvia Sovran. — Silvia Graciela Sovran. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 540, de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a Nelson Buenaventura Copparoni, Carlos Jorge Estévez, Héctor Caracciolo, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, Gloria María Teresa del Niño Jesús Schlieper Marcó del Pont, Silvia Graciela Sovran, Ricardo Gutiérrez (hijo), Ricardo Gutiérrez, Carlos Ramiro González Guallart, María Cristina Basualdo y son sus auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Hay un sello. — Raimundo García Blotto. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Laboratorios Landó Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, reexportación y distribución de especialidades medicinales, dietéticas, odontológicas, veterinarias y drogas de todas clases; productos químicos y oleoterápicos; aparatos de uso medicinal e instrumentos de cirugía; artículos de perfumería, tocador e higiene. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, producción, procesamiento, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos y demás substancias relacionadas con la industria química, física, odontológica, veterinaria, farmacéutica y|o medicinal en todas sus formas y aplicaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en cien mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscipta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Re-

niente, como asimismo la determinación



gistro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la Asamblea, debiendo tal cuestión ser incluida como un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas a- ses y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores. en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta o por el presidente o vicepresidente conjuntamente con un director cualesquiera o por dos directores cualesquiera conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobre raspado: Sociedad. Vale. — N. B. Copparoni. — Nelson Buenaventura Copparoni. — R. Gutiérrez (h.). — Ricardo Gutiérrez (h.). — R. Gutiérrez. — Ricardo Gutiérrez. — C. J. Estévez. — Carlos Jorge Estévez. — H. Caracciolo. — Héctor Caracciolo. — . R. A. Lemos. — Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos. — Carlos R. Gonzalez Gaullart. — Carlos Ramiro González Guallart. — M. C. Basualdo. — María Cristina Basualdo. — Silvia Sovran. — Silvia Graciela Sovran. — Gloria Schlieper Marcó del Pont. — Gloria María Teresa del Niño Jesús Schlieper Marcó del Pont. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540 de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecer a Nelson Buenaventura Copparoni, Carlos Jorge Estévez, Héctor Caracciolo, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, Gloria María Teresa del Niño Jesús Schlieper, Marcó del Pont, Silvia Graciela Sovran, Ricardo Gutiérrez (hijo), Ricardo Gutiérrez, Carlos Ramiro González Guallart, María Cristina Basualdo y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Raimundo García Blotto. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 Jul. 1971. — Visto el Expediente Nº 39.961; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Landó Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 2 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de marzo de dicho año. — Apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.165. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente A. treinta y nueve mil novecientos sesenta y uno, doy fe, como de que los comparecientes dejan constituida la sociedad Laboratorios Landó Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que se regirá por los estatutos transcriptos y consintiendo que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios solicitaren y se proceda a inscribir uno de ellos en el Registro Público de Comercio. — Como escribano autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente a veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiente a la emisión de dos series de acciones se abonará en el "corresponde" del mes en curso. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Carlos Jorge Estévez — María Cristina Basualdo — Ricardo Gutiérrez — Ricardo Gutiérrez — Héctor Caracciolo — Gloria María Teresa del Niño Jesús Schlieper Marcó del Pont — Carlos Ramiro González Guallart, Silvia Graciela Sovran, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, Nelson Buenaventura Copparoni. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Landó", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, números: Doce millones novecientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete, doce millones novecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y seis, doce millones novecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y siete, y del doce millones novecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta al doce millones novecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres, y el presente número: Doce millones novecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Raimundo García Blotto, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 579.— e.30|12 Nros. 91.028 y 96.657 v.30|12|71

Centauro de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDITORA, IMPRESORA Y PUBLICITARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente decito:

ESCRITURA NUMERO Ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Jorge Tristán Bosch, casado, mayor de edad, de éste vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y, además, en nombre y representación de: don David Alberto Luque; don Sergio Ricardo Marquina; don Oscar Adolfo Bocca; don Horacio Davel; doctor Carlos María Bidegain; doctor Nímar Guillermo Molinelli; don Eduardo de los Santos; don Félix Marti-Ibáñez; y Distribuidora Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable; cuyos datos de identidad, así como los del compareciente, se justificarán en la escritura que más adelante se transcribe, y ejercitando el mandato que en la misma se le confirió. — Doy fe. — Y en el carácter que invoca, dice: Que por escritura pública de fecha trece de mayo del corriente año, otorgada ante mí, en este registro a mi cargo y al folio ciento setenta y seis del presente protocolo, el exponente y sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad "Centauro de Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Editora, Impresora y Publicitaria", oportunidad en que designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones, redactaron el respectivo estatuto y confirieron el mandato que aquí ejercita; todo lo cual sometieron a la aprobación gubernativa, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número A, cuarenta mil quinientos veintiocho. — Que dicho estatuto ha sido aprobado y se ha acordado a la sociedad recurrente personalidad jurídica, autorizándola para funcionar, por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha dieciséis del corriente mes de noviembre, exibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción, en este Registro a mi cargo, del acta constitutiva mencionada, del estatuto social adoptado y de la citada resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual dice así: "Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor David Alberto Luque, nacido el quince de mayo de mil novecientos cuarenta, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.751.107, casado, argentino, domiciliado en la calle Bermúdez número 336, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; el señor Sergio Ricardo Marqiuna, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.516.383, domiciliado en la calle Arenales número 1407, piso 6º, departamento A, Capital Federal; el señor Oscar Adolfo Bocca, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y siete, casado, comerciante, argentino, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 344.415, domiciliado en la calle Norteamérica número 688, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; el señor Horacio Davel, nacido el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.234.383, domiciliado en la calle Paraguay número 531, piso 2º, departamento A, Capital Federal; el doctor Jorge Tristán Bosch, nacido el diez de noviembre de mil novecientos dieciséis, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.944.453, domiciliado en la calle Mansilla número 2698, piso 1º, Capital Federal; el doctor Carlos María Bidegain, nacido el once de febrero de mil novecientos dieciséis, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.285.040, domiciliado en la calle Callao número 1985, piso 15, Capital Federal; el doctor Nímar Guillermo Molinelli, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.779.359, domiciliado en a calle Callao número 1062, piso 8º, Capital Federal; y el señor Eduardo de los Santos, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, casado, mejicano, comerciante, pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número 40, domiciliado en la calle Patricio Sanz Nº 609, departamento 202, de la Ciudad de México, Distrito Federal, de tránsito aquí. — Todos son personas de mi conocimiento, doy fe. — El señor Eduardo de los Santos concurre, también, en nombre y representación de "Distribuidora Centauro", Sociedad Anónima de Capital Variable, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y con oficinas ejecutivas en la Ciudad de México, Distrito Federal, en ejercicio del poder especial que le ha sido otorgado con ese propósito, que contiene facultades bastantes para este otorgamiento y que en testimonio, debidamente legalizado, agrego a la presente; y el señor Nímar Guillermo Molinelli lo hace, también, en nombre y representación de don Félix Marti - Ibañez, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos quince, casado, estadounidense, comerciante, con pasaporte de los Estados Unidos de América número H-312642, domiciliado en 26 East 63th Street Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, en ejercicio del poder especial que le ha sido otorgado con ese propósito y que en testimonio, debidamente legalizado y traducido al idioma nacional por traductor público de la matrícula, anexo a esta escritura; doy fe. Y los comparecientes, en sus respectivas capacidades Dicen: Que por completo y mutuo acuerdo Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTAURO DE ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDITORA, IMPRESORA Y PUBLICITARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: 1.— Compra, venta, edición, publicación, comercialización, distribución, importación, exportación, de libros, revistas, periódicos, folletos, boletines, hojas e impresos en general, nacionales y|o extranjeros; 2. — Venta, colocación, y publicación de avisos, anuncios, promoción y propaganda. — 3. — Impresión, composición, encuadernación y demás trabajos inherentes a la fabricación de libros, revistas, periódicos, folletos, boletines, hojas e impresos en general y|o su reacondicionamiento; y adquisición, para dichos fines, de todos los elementos, incluso maquinarias, mercaderías, materias primas, enseres y demás útiles necesarios, así como también marcas de fábrica, patentes de invención y dibujos y modelos industriales. — 4. — Ejercicio de consignaciones, representaciones, comisiones mandatos, gestiones y toda otra forma de intermediación; d) El capital autorizado se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal, cada una, y dividido en quince series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año y podrán ser reelectos; podrá también designarse un número de suplentes igual o menor al de los titulares, por igual período; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series

las acciones al portador, ordinarias, de un voto, según se detalla a continuación: el señor David Alberto Luque suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; el señor Sergio Ricardo Marquina suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; el señor Oscar Adolfo Bocca suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; el señor Horacio Davel suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; el señor Jorge Tristán Bosch suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; el señor Carlos María Bidegain suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; el señor Nímar Guillermo Molinelli suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; el señor Félix Marti Ibáñez suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; el señor Eduardo de los Santos suscribe cien acciones o sea un monto de cien pesos; y distribuidora Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable, suscribe veintinueve mil cien acciones o sea un monto de veintinueve mil cien pesos; lo que hace un valor total de treinta mil pesos, valor nominal. En este acto se integra, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto o sea el monto de tres mil pesos. Resulta, en consecuencia, lo siguiente: capital autorizado: ciento cincuenta mil pesos; capital suscripto: treinta mil pesos; capital integrado: tres mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano directivo y fiscalizador, a las siguientes personas: señor David Alberto Luque, presidente; señor Sergio Ricardo Marquina, vicepresidente; señores Félix Marti Ibáñez, Jorge Tristán Bosch y Nímar Guillermo Molinelli, vocales titulares del directorio; señores Eduardo de los Santos y Henry Shaw, síndicos titular y suplente, respectivamente. — Cuarto: Conferir poder especial a los doctores Jorge Tristán Bosch y Nímar Guillermo Molinelli a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones o diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. Una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Adoptar el siguiente estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de Centauro de Argentina, Sociedad Anónima Comercial Editora, Impresora y Publicitaria, se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — "Buenos Aires, 16 nov. 1971. Visto: El expediente A-40528, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centauro de Argentina" Sociedad Anónima Comercial, Editora, Impresora y Publicitaria, constituida el 13 de mayo de 1971 con la denominación de "Centauro de Argentina" Sociedad Anónima Editora Impresora y Publicitaria, presentada en este organismo el 24 de mayo de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 3 vta a 6 vta., con la modificación de fs. 12 a 13 y 56 vta. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 56. — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la not acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma ilegible. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.483". — Testado: industriales, no vale. Fdo.: Juan Esteban Carazo, escribano. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.30|12 Nº 95.835 v.30|12|71

Cosmética Americana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.480. — Número mil cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Andrés Roberto Pérez, casado, químico, domiciliado en esta ciudad, calle Paso 493, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "COSMETICA AMERICANA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, a los efectos de elevar a escritura pública el Acta onstitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que tengo a la vista en el expediente número 42.014 de la Inspección General de Personas Jurídicas y copiado dice así: "Número mil ciento veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Andrés Roberto Pérez, casado, químico, domiciliado en Paso 493; don Mario Oscar Etchemendy, divorciado, contador, domiciliado en Tres Sargentos 422; don Servando Conde, casado, asesor impositivo, domiciliado en Esmeralda 345; doña Dora Rosa Bachiller, soltera, empleada, domiciliada en B. Matienzo 2450; doña María Elena De María de González, casada, empleada, domiciliada en Méndez de Andés 1960; doña Mabel Rosa de Santa María Castellano, soltera, empleada, domiciliada en Tres Sargentos 422; don Clemente Raúl Victoriano Escribano, casado, contador, domiciliado en Azcuénaga 111; todos vecinos de esta ciudad; don Lorenzo Nicolás De Rosa, casado, asesor de empresas, domiciliado en Humberto I 938, de Lanús; don Jorge Rafael Martínez, casado, empleado, domiciliado en Charcas 1560, de Lomas del Mirador; y don Rolando Ireneo Tomasenia, soltero, licenciado en administración, domiciliado en Maipú 1789, de San Fernando; estos tres, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cosmética Americana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación, distribución, envasamiento y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Por la elaboración, producción y transformación de materias primas y productos químicos, cosméticos, perfumes y de belleza e higiene personal, así como la fabricación de bienes muebles y envases de cualquier tipo y naturaleza vinculados con las industrias químicas, de perfume, cosmética e higiene personal. — c) Servicios: Por la organización y asesoramiento técnico vinculados con las industrias químicas, de cosmética, perfumes, belleza e higiene en general. — Estos servicios serán prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante cuando en razón de la materia, así lo exijan las leyes y reglamentos vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por 10.000 acciones de 10 pesos valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones de las cuales las primeras cuatro son de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción y las 6 series restantes de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción, suscribiéndose en este acto las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Andrés Roberto Pérez, 300, A, 300. — Lorenzo Nicolás De Rosa, 300, A, 300. — Mario Oscar Etchemendy, 200, A, 200. — Servando Conde, 200, A, 200. — Dora Rosa Bachiller, 200, A, 200. — María Elena De María de González, 200, A, 200. — Jorge Rafael Martínez, 150, A, 150. — Rolando Ireneo Tomasenia, 150, A, 150. — Mabel Rosa de Santa María Castellano, 100, A, 100. — Clemente Raúl Victoriano Escribano, 100, A, 100. — Enrique Elías David, 100, A 100. — Totales: 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: Andrés Roberto Pérez. — Vicepresidente: Servando Conde. — Vocales: Enrique Elías David. — Síndico titular: Mario Oscar Etchemendy y Síndico suplente: Clemente Raúl Victoriano Escribano. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil por el plazo de seis meses a favor de los señores Andrés Roberto Pérez, Enrique Elías David y Roberto Grinberg, a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la sociedad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez concedida dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o juntamente. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad ante mí, doy fe... A. R. Pérez. — M. O. Etchemendy. — S. Conde. — D. Bachiller. — M. E. D. M. de González. — Mabel R. Castellano. — Escribano. — Enrique E. David. — Lorenzo De Rosa. — Jorge R. Martinez. — R. Tomasenia. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.612 del Registro Notarial Nº 83 del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe... "Buenos Aires, 16 Nov. 1971. — Visto: El Expediente Nº 42.014; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cosmética Americana" Sociedad Anónima Comercial y de Servicios, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.499. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.30|12 Nº 95.819 v.30|12|71

Anacar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Carlos Ricardo Aráoz, argentino, de treinta y siete años de edad, divorciado, contador público con cédula de identidad número 3.298.838, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y además en nombre y representación de doña Ana María Jaunarena, uruguaya, soltera, de treinta años, empleada, con cédula de identidad número 7.734.483, domiciliada en Cerrito 1574, piso 10, "H" de la Capital Federal; de don Fermín Beltrán Fevre, argentino, de treinta y un años de edad, casado consultor de empresas, con cédula de identidad Nro. 4.457.754, domiciliado en Obligado 1160, piso 1º, de la Capital Federal; de don Horacio Daniel Zambra, argentino, de veintiocho años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.784.464, domiciliado en Catamarca 177, de la Capital Federal; de don Eduardo Jorge Fevre, argentino, de treinta y siete años de edad, divorciado, despachante de aduana, con cédula de identidad número 2.402.602, domiciliado en Veinticinco de Mayo 158, piso 3º, de la Capital Federal; de don Alejandro Bernardo Aráoz, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.387.308, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, de la Capital Federal; de don Efestione Finco, italiano, de cuarenta y cuatro años, industrial, casado, con cédula de identidad número 3.993.004 domiciliado en Vicente López 2673, de la Capital Federal; de don Ricardo Bernardo Aráoz, argentino, de treinta y nueve años, casado, estanciero, con cédula de identidad número 3.969.139, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, de la Capital Federal; de don Alberto Bernardo Aráoz, argentino, casado, ingeniero, de cuarenta y un años, con cédula de identidad Nro. 2.477.679, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, de la Capital Federal y de don Ricardo Estanislao Aráoz, argentino, abogado, de setenta y un años de edad, casado, con cédula de identidad número 652.628, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, de la Capital Federal, personería que acredita suficientemente con el poder especial irrevocable que éstos le confirieron por ante mí, el día 21 de junio de 1971, al folio 406, del corriente protocolo, asegurándome el compareciente que se halla vigente y por sí y en la representación invocada expone: Que viene a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento de "Anacar Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos", todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4, 5 y 19, del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 41.106, el que en su original me exhibe y transcripto, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Ricardo Aráoz, Ana María Jaunarena, Fermín Beltrán Fevre, Horacio Daniel Zambra, Eduardo Jorge Fevre, Alejandro Bernardo Aráoz, Efestione Finco, Ricardo Bernardo Aráoz, Alberto Bernardo Aráoz y Ricardo Estanislao Aráoz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANACAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su comercialización y distribución en plaza y|o en el exterior. — De Servicios y Mandatos: Por la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, con exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por treinta mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos y al portador. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Ricardo Aráoz, 2.500, Ord., 5 votos, $ 250. — Ana María Jaunarena, 2.500, Ord., 5 votos, $ 250. — Fermín Beltrán Fevre, 100, Ord., 5 votos, $ 10. — Horacio Daniel Zambra, 100, Ord., 5 votos, $ 10. — Eduardo Jorge Fevre, 100, Ord. 5 votos, $ 10. — Alejandro Bernardo Aráoz, 100, Ord., 5 votos, $ 10. — Efestione Finco, 100, Or., 5 votos, $ 10. — Ricardo Bernardo Aráoz 100, Ord., 5 votos, $ 10. — Alberto Bernardo Aráoz, 100, Ord., 5 votos, $ 10. — Ricardo Estanislao Aráoz, 300, Ord., 5 votos, $ 30, 6.000, $ 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Carlos Ri-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|12|71 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

cardo Aráoz. — Vicepresidente a Ana María Jaunarena. — Vocal a Ricardo Estanislao Aráoz. — Suplente a Fermín Beltrán Fevre. — Síndico titular a Alejandro Bernardo Aráoz y síndico suplente a Eduardo Jorge Fevre. — Cuarto: Autorizar a Carlos Ricardo Aráoz y|o Fermín Beltrán Fevre a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos R. Aráoz. — Ana M. Jaunarena. — Fermín Fevre. — H. D. Zambra. — Eduardo Fevre. — Aejandro Aráoz. — Efestione Finco. — Ricardo Aráoz. — Alberto B. Aráoz. — Ricardo E. Aráoz. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Visto el expediente Nº 41.106; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anacar Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 18 de junio de 1971, bajo la denominación de "Morita Sociedad Anonima Comercial y de Servicios y Mandatos" y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) de fs. 12 (doce) y de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) (diez) a fs. 11 (once) y de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.640. — Raúl Julio Solanet (escribano).

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.30|12 Nº 95.798 v.30|12|71

Estancias Felicitas

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO Tres Mil Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor don Manuel Norberto Gorostiaga, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.222.669, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3200, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de los señores Guillermo Carlos Linck, Ricardo Linck, José Angel López, Angel Crisóstomo Escobedo, Humberto Antonio Montagnese, Walter Enrique von Rentzell, Jorge Andrés Santa Cruz, Ramón Alfredo Sánchez y Alberto Germán Cibraro, lo que acredita con el Poder Especial que le fuera otorgado en la escritura otorgada con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano de la Ciudad y Partido de Merlo don Joaquín A. M. Alonso, que a continuación se transcribe y de la que resultan facultades suficientes para este acto y los antecedentes y domicilios de los mandantes, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha siete de octubre del corriente año, pasada ante el Escribano de la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires don Joaquín A. M. Alonso, al folio mil ochocientos cincuenta del Registro a su cargo, juntamente con sus mandantes constituyó la sociedad "Estancias Felicitas, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", redactando el acta de constitución y dejando constancia que el estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.". — Que a fin de obtener la correspondiente autorización inició las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 42.175 donde por Resolución I. G. P. J. número 5376 de fecha cinco del corriente mes de Noviembre se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima, aprobándose el acta de su constitución y los estatutos. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir la escritura mencionada, el texto de los estatutos y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente, es del siguiente tenor: "Fº Nro. 1.850|71. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos veintiocho. — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete días de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Guillermo Carlos Linck, casado en primeras nupcias con doña Hildegard Tummer, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón catorce mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Nicolás Granada número mil cincuenta y tres de Acassuso, jurisdicción de esta Provincia; don Ricardo Linck, soltero, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y dos mil doscientos siete, domiciliado en la calle Nicolás Granada número mil cincuenta y tres de Acassuso, jurisdicción de esta Provincia; don José Angel López, viudo de sus primeras nupcias de doña Ana Mestanza, empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos doce mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Concordia número mil trescientos veintiocho de la Capital Federal; don Angel Crisóstomo Escobedo, casado en primeras nupcias con doña Josefa Dorotea Strevensky, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos ochenta y cuatro, piso octavo de la Capital Federal; don Humberto Antonio Montagnese, soltero, estudiante universitario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ciento tres planta baja, departamento "A" de la Capital Federal; don Walter Enrique Rentzell, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Carolina Chevallier Boutell, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Riobamba número novecientos cuarenta y cuatro, piso primero, departamento "C", de la Capital Federal; don Jorge Andrés Santa Cruz, soltero, empleado, Céd. de Ident. de la Pol. Federal número seis millones seiscientos treinta y seis mil ciento catorce, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso segundo, departamento seis, de la Capital Federal; don Ramón Alfredo Sánchez, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil ochocientos veintiocho, piso primero, de la Capital Federal; don Manuel Norberto Gorostiaga, casado en primeras nupcias con doña Margarita Marta Quesada, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos de la Capital Federal; y don Alberto Germán Cibraro, soltero, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Directorio número novecientos noventa y siete, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que siendo interés de todos constituir una Sociedad Anónima, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS FELICITAS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de estancias, campos, bosques, haciendas, cabañas, campos de pastoreo, compra, venta y cultivo de granos y demás productos vegetales, compra, venta y engorde y producción de ganado y en general el aprovechamiento total de las riquezas agropecuarias provenientes de campos de su propiedad o que arriende en el futuro. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación de materias primas elaboradas o a elaborar, productos, subproductos, maquinarias y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y artísticos; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de frutos, productos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgicas, textiles, eléctricas, plásticas, químicas y de la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil acciones de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Andrés Santa Cruz suscribe una acción ordinaria de un voto, integrando diez pesos; Ramón Alfredo Sánchez suscribe una acción ordinaria de un voto, integrando diez pesos; José Angel López suscribe diez acciones ordinarias de un voto, integrando cien pesos; Angel Crisóstomo Escobedo suscribe diez acciones ordinarias de un voto, integrando cien pesos; Alberto Germán Cibraro suscribe diez acciones ordinarias de un voto, integrando cien pesos; Humberto Antonio Montagnese suscribe diez acciones ordinarias de un voto, integrando cien pesos; Ricardo Linck suscribe cincuenta y una acciones ordinarias de un voto, integrando quinientos diez pesos; Manuel Norberto Gorostiaga suscribe ciento una acciones ordinarias de un voto, integrando un mil diez pesos; Guillermo Carlos Linck suscribe ciento una acciones ordinarias de un voto, integrando un mil diez pesos; y don Walter Enrique von Rentzell suscribe ciento cinco acciones ordinarias de un voto, integrando un mil cincuenta pesos. — Todo lo que hace un total suscripto de cuatrocientas acciones ordinarias de un voto, que importan cuarenta mil pesos, integrándose en total la cantidad de cuatro mil pesos, expresadas todas las cantidades en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Ricardo Linck. — Vicepresidente a Walter Enrique von Rentzell. — Vocal a Guillermo Carlos Linck. — Suplente a Manuel Norberto Gorostiaga. — Síndico Titular a Eduardo Benito Augusto Paillet y Síndico suplente a Humberto Antonio Montagnese. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Manuel Norberto Gorostiaga, Walter Enrique von Rentzell, Ricardo Linck, Jorge Andrés Santa Cruz y Ramón Alfredo Sánchez, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente y la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social; y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — G. Linck. — R. Linck. — José A. López. — A. C. Escobedo. — H. A. Montagnese. — W. von Rentzell. — Jorge Santa Cruz. — R. A. Sánchez. — M. N. Gorostiaga. — Alberto G. Cibraro. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — ... "Buenos Aires, 5 Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.175, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias Felicitas, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 7 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.376. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General'. — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declara definitivamente constituida a la sociedad "Estancias Felicitas, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Naiconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, le expida testimonio de esta escritura. — ... Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí, doy fe. — M. N. Gorostiaga. — Ante mí: A. García Calvo.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 366.— e.30|12 Nº 95.758 v.30|12|71

O. T. A. C.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenitna, a once de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, ecribano autorizante comparecen: don Enrique Baral, argentino, casado, comerciante, con libreea de enrolamiento número dos millones cuatrocientos cicuenta y dos mil ciento setenta y nueve, domiciliado en Sargento Cabral 298, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Masciotra, italiano, casado, transportista, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Libertad número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Lorenzo Minervino, argentino, casado, transportista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en Vicente López trescientos setenta, de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Modesto Rendell, argentino, casado, transportista, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos setenta y seis mil quinientos seis, domiciliado en la calle Rocha número cua-

trescientos treinta y cinco, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí; don Alejandro Casarin, italiano, casado, transportista, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en Artigas... mil doscientos veintiséis, de esta ciudad; don José Alberto Castillo, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil ciento veinticinco, domiciliado en Avellaneda dos mil cincuenta, de esta ciudad; don Gregorio Martínez, argentino, casado, transportista, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Avellaneda dos mil quinientos veinte, piso quinto, departamento "A", de esta ciudad; don Jorge Luis Nazar, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Costa Rica número cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, piso sexto, departamento "B", de esta ciudad; don Guillermo René Salerno, argentino, casado, docente, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Bolivia mil quinientos trece de esta ciudad; don Leopoldo Hufenbach, argentino, casado, transportista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintinueve mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Giribone trescientos ochenta y tres de esta Capital Federal y don Américo Italo Zapotelli, argentino, casado, transportista, con libreta de enrolamiento Nº tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Camarones cuatro mil novecientos setenta, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha veintiséis de agosto del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva, elevando a escritura pública el estatuto, la autorización para funcionar en el carácter adoptado y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y copiadas en su texto aprobado, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Enrique Baral, Alejandro Casarin, José Alberto Castillo, Gregorio Martínez, Alfredo Masciota, Hugo Lorenzo Minervino, Jorge Luis Nazar, Modesto Rendell, Guillermo René Salerno, Leopoldo Hufenbach, Américo Italo Zanotelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "O.T.A.C. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, máquinas, herramientas y equipos, productos; subproductos, sin restricción ni limitación alguna, patentes, marcas nacionales y extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales.—Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y la compra, venta y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas relacionadas con el transporte en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma $ cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores titulares conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social en igual forma. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos y parte de la segunda. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Enrique Baral: 100, A (cinco votos), 100. — Alejandro Casarin: 100, A (cinco votos)), 100. — José Alberto Castillo: 100, A, (cinco votos), 100. — Gregorio Martínez: 100, A (cinco votos), 100. — Alfredo Masciotta: 100, A, (cinco votos), 100. — Hugo Lorenzo Minervino: 100, A, (cinco votos), 100. — Jorge Luis Nazar: 100, A, (cinco votos), 100. — Modesto Rendell: 100, A, (cinco votos), 100. — Guillermo René Salerno, 100, A, (cinco votos), 100. — Leopoldo Hufenbach: 100, A, (cinco votos), 100. — Américo Italo Zanotelli: 100, A (cinco votos), 100. — Total suscripción acciones: 1.100. — Total integración monto: 1.100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Alberto Castillo. — Vicepresidente a Gregorio Martínez. — Vocales a Américo Italo Zanotelli. Leopoldo Hufenbach. Modesto Rendell. — Suplente a Alfredo Masciotra. —Síndico titular a Hugo Lorenzo Minervino y Síndico suplente a Alejandro Casarin. — Cuarto: Autorizar a José Alberto Castillo, Gregorio Martínez, José Carlos Forcillo, G. Nogués, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas.—Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 454 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Enrique Baral; Alejandro Casarin; José Alberto Castillo; Gregorio Martínez; Alfredo Masciotra; Hugo Lorenzo Minervino; Jorge Luis Nazar; Modesto Rendell; Guillermo René Salerno; Leopoldo Hufenbach y Américo Italo Zanotelli. — Conste. — Buenos Aires, veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Una firma. — Un sello. Eduardo M. Victorica, escribano. — Resolución: Buenos Aires, 29 set. 1971. — Visto: El expediente Nº 41.548, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "O.T.A.C. Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en formulario especial I. G. P. J., el 26 de agosto de 1971, bajo la denominación de O.T.A.C. S.A. Comercial, Financiera y Mandataria" y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4633. — Es copia fiel, doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "O.T.A.C. Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", y declaran emitidas un mil acciones ordinarias, al portador de la clase "A", que confieren derecho a cinco votos por acción y de un valor nominal de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital emitido, o sea de sesenta y seis pesos, será oportunamente abonado por constancia de planilla fiscal. — Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Enrique Baral. — Alfredo Masciotra. — H. Minervino. — M. Rendell. — José A. Castillo. — G. Martínez. — J. Nazar. — G. Salerno. — L. Hufenbach. — A. I. Zanotelli. — Ante mí: E. M. Victorica. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 4083, del Registro 454 de mi adscripción, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Victorica (escribano). — Enm: Masciota; — 4633; Vale. — E|L.: Guillermo René Salerno 100, A (cinco votos), 100, todo vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.30|12 Nº 95.834 v.30|12|71

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el **mes de enero** regirá el horario de **12.45 a 16 horas.**

La Dirección Nacional.

Beal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.607. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Rodolfo A. Nahuel, escribano autorizante, comparecen don Alejo Dellarossa, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.452.632; doña Juliana Alejandra Smolensky de Dellarossa, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad número 2.551.699; doña Silvia Di Segni, argentina, soltera, con cédula de identidad número 5.758.977, domiciliada al igual que los anteriores en la calle José Evaristo Uriburu 1498; doña Elba Azucena Dellarossa de Piazzi, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.584.852, domiciliada en la calle Maniz 498 don Eduardo Kalina, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.523.740, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2467; don José Herman Perel, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.012.637, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160; don Juan Jorge Sagel, austríaco, casado, con cédula de identidad número 2.303.973, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1935; don Alberto Boris Gruemberg, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.418.801, domiciliado en la calle Castex 3545; don Adolfo Melitón Aguilera, argentino, viudo, con cédula de identidad número 1.921.553, domiciliado en la calle Vidt 1989; don Germán Manuel Klein, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.942.773, y doña Renata Di Segni de Klein, argentina, casada, con cédula de identidad número 5.121.772, domiciliados en la calle Vidt 1857, los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los documentos citados fueron expedidos por la Policía Federal. Y los comparecientes, dicen: Que por acta que en forma privada suscribieron el 27 de agosto último resolvieron constituir la sociedad "Beal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyo Estatuto se ajustó al "Formulario Especial I.G.P.J.", suscribieron e integraron las cinco primeras series de acciones y designaron sus autoridades y síndicos. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas se formó el Expediente 41.996, en el cual por Resolución 5.041 se concedió a la sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto por la citada norma legal vienen por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas referida, todo lo que tengo a la vista en sus originales en el mencionado Expediente y transcripto por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alejo Dellarossa, Juliana Alejandra Smolensky de Dellarossa, Silvia Di Segni, Elba Azucena Dellarossa de Piazzi, Eduardo Kalina, José Herman Perel, Germán Manuel Klein, Juan Jorge Sagel, Alberto Boris Gruemberg, Renata Di Segni de Klein y Adolfo Melitón Aguilera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición, disposición, compraventa, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, madera, plástica y eléctrica. Inmobiliarias: Mediante la compra, construcción, explotación, arrendamiento, venta, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales comprendidos o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones Nº — Clase. — Integración Monto ($). — Alejo Dellarossa. — 1.000. — ord. port. — 1.000. — Juliana Alejandra Smolensky de Dellarossa. — 1.000. — ord. port. — 1.000. — Silvia Di Segni. — 500. — ord. port. 500. — Elba Azucena Dellarossa de Piazzi. — 500. — ord. port. — 500. — Eduardo Kalina. — 200. — ord. port. — 290. — José Herman Perel. — 200. — ord. port. — 200. — Germán Manuel Klein. — 500. — ord. port. — 500. — Juan Jorge Sagel. — 200. — ord. port. 200. — Alberto Boris Gruemberg. — 200. — ord. port. — 200. — Renata Di Segni de Klein. — 500. — ord. port. — 500. — Adolfo Melitón Aguilera. — 200. — ord. port. — 200. — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alejo Dellarossa. — Vicepresidente a Juliana Alejandra Smolenski de Dellarossa. — Vocales a Silvia Di Segni. — Suplentes a ... — Síndico titular a Adolfo Melitón Aguilera y Síndico suplente a Juan Jorge Sagel. — Cuarto: Autorizar a Alejo Dellarossa, Adolfo Melitón Aguilera y Carmen Emma Dagno a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas ilegibles. Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 532 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Alejo Dellarossa; Juliana Alejandra Smolensky de Dellarossa; Silvia Di Segni; Alba Azucena Dellarossa de Piazzi; Eduardo Kalina; José Herman Perel; Germán Manuel Klein; Juan Jorge Sagel; Alberto Boris Gruemberg; Renata Di Segni de Klein y Adolfo Melitón Aguilera y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto veintisiete de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello que dice: Rodolfo A. Nahuel. Escribano. Hay una firma: Rodolfo A. Nahuel. Buenos Aires, 22 Oct. 1971. Visto el Expediente número 41.996; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Co-

mercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de octubre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.041. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en consecuencia dejan constituida definitivamente la sociedad "Beal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Dellarossa. — J. A. S. de Dellarossa. — Silvia Di Seggni. — E. A. de Piazzi. — Eduardo Kalina. — José H. Perel. — J. J. Sagel. — A. B. Gruemberg. — A. M. Aguilera. — G. M. Klein. — R. D. S. de Klein. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo A. Nahuel Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos treinta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente 013065570 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: 2467, denominará, Inmobiliarias, integración, El, de. Vale. Fdo. Rodolfo A. Nahuel. Escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.30|12 Nº 95.837 v.30|12|71

El Ateneo Pedro García

SOCIEDAD ANONIMA
LIBRERIA, EDITORIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 8 de Noviembre de 1971 pasada ante el Escribano Eduardo S. Larronde, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea de "EL ATENEO PEDRO GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA, LIBRERIA, EDITORIAL E INMOBILIARIA" celebrada el 4 de Octubre de 1971, que consiste en la reforma de los artículos 6, 7, 29, 31, 41, 42 de su estatuto dejando sin efecto lo resuelto por la Asamblea de fecha 27 de Febrero de 1970, lo cual fue aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 5.169, del 26 de Octubre de 1971 y que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en siete millones quinientos mil pesos, representado por siete millones quinientas mil acciones de un peso cada una y dividido en setecientas cincuenta series de diez mil acciones cada una. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio lo concerniente a la emisión y forma de pago. La emisión de acciones se hará en acciones de un peso. Toda resolución sobre aumento del capital autorizado o emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de siete millones quinientos mil pesos más los aumentos resueltos por la Asamblea de Accionistas y formalizados conforme con las disposiciones anteriores, hasta el límite de treinta y siete millones quinientos mil pesos. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser nominativas o al portador una vez que estén totalmente pagadas; ordinarias o preferidas. Para la transmisión las acciones nominativas se observará lo dispuesto por el Art. 330 del Código de Comercio. Las acciones ordinarias se harán de dos clases: Clase "A" con derecho a 5 votos por acción; y clase "B", con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán también derecho a un voto por acción. Para la elección del Síndico conforme el artículo veintiocho de los estatutos, las acciones ordinarias clase "A", tendrán derecho a un solo voto por acción. — En todos los casos el derecho a votar se ejercerá a las disposiciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las series que se emitan en el futuro se compondrán de acciones ordinarias de clase "A", de clase "B" o preferidas, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, conforme con el artículo sexto. Para la suscripción de nuevas emisiones a cubrir con aportes en efectivo tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en igualdad de condiciones y en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial a que se refiere el artículo sexto de los estatutos. En el caso de que se emitieran simultáneamente acciones ordinarias de clase "A" y de clase "B" en igual proporción que las existentes, este derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de acciones ordinarias dentro de su respectiva categoría. Si la emisión tuviera un destino especial, será resuelto por la Asamblea General como punto expreso de la Orden del Día. — Artículo Vigésimo Noveno: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar el cuarto mes después del cierre del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, y Síndico de acuerdo con el artículo veintiocho, que deberán reemplazar a los que cesen. El Directorio establecerá la orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias. — Artículo Trigésimo Primero: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con una anticipación de diez días a la fecha de la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Primero: El ejercicio económico comienza el primero de noviembre y termina el treinta y uno de octubre del año siguiente. Estas fechas podrán ser modificadas por resolución de la Asamblea General, inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio y comunicándolas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General practicado de acuerdo con las normas técnicas contables y disposiciones reglamentarias en vigor se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea determine de honorarios para Directores y Síndicos y gratificaciones al personal; c) La suma necesaria para pagar dividendos de las acciones preferidas conforme a las condiciones de su emisión; d) La suma necesaria para pagar el dividendo que fije la Asamblea para las acciones ordinarias; e) Las sumas necesarias para reservas que la Asamblea resuelva. Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 126.— e.30|12 Nº 95.896 v.30|12|71

Nefa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Fernando Antonio Martínez Fano, argentino, soltero, comerciante; Luis María Martínez, argentino, soltero, comerciante; Noemí Fano de Arrambide, argentina, casada, comerciante; Hugo Miguel Arrambide, argentino, casado, abogado, Elsa Angela Calvente de Otegui, argentina casada, comerciante; Jorge Bautista Otegui, argentino, casado, abogado; Jorge Rafael Otegui, argentino, soltero, abogado; Blanca del Valle Abregú, argentina, soltera, comerciante; Martín Domínguez, argentino, soltero, abogado; y Mario Elio Adolfo Orlandi, argentino, casado, comerciante; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en calle Cangallo 679, piso octavo, oficina 804, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Nefa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil trescientos veintinueve del año mil novecientos setenta y uno, el cual tengo a la vista para este otorgamiento doy fe y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Fernando Antonio Martínez Fano, Luis María Martínez, Noemí Fano de Arrambide, Hugo Miguel Arrambide, Elsa Angela Calvente de Otegui, Jorge Bautista Otegui, Jorge Rafael Otegui, Blanca del Valle Abregú, Martín Domínguez y Mario Elio Adolfo Orlandi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEFA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, representación, fraccionamiento o distribución de materias primas, mercaderías, productos y subproductos animales, vegetales, minerales, químicos; ya sea en su estado natural, manufacturados o en proceso de elaboración; como asimismo su negociación dentro del país o fuera de él. — Inmobiliario: La compraventa, construcción, administración, locación, arrendamiento, permuta, explotación de inmuebles en todas sus modalidades. — Agropecuario: La explotación, administración y colonización, por sí o asociada a terceros, de estancias, campos, bosques; haciendas de todo tipo, para cría o invernada; cultivo de cereales, especies vegetales y forestación, en todas sus modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 1.500 (un mil quinientas) acciones de $ 100 cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a tres miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 (dos) primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Fernando Antonio Martínez Fano: 110 — A — 1.100. — Luis María Martínez: 110 — A — 1.100. — Noemí Fano de Arrambide: 10 — A — 100. — Hugo Miguel Arrambide: 10 — A — 100. — Elsa Angela Calvente de Otegui: 10 — A — 100. — Jorge Bautista Otegui: 10 — A — 100. — Jorge Rafael Otegui: 10 — A — 100. — Blanca del Valle Abregú: 10 — A — 100. — Martín Domínguez: 10 — A — 100. — Mario Elio Adolfo Orlandi: 10 — A — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Fernando Antonio Martínez Fano. — Vicepresidente al señor Luis María Martínez. — Síndico titular al doctor Jorge Bautista Otegui y Síndico suplente al doctor Jorge Rafael Otegui. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Antonio Martínez Fano y Jorge Bautista Otegui a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Martínez Fano. — Martínez Fano. — Noemí Fano de Arrambide. — H. Miguel Arrambide. — Elsa Calvente de Otegui. — J. Otegui. — Jorge Rafael Otegui. — B. Abregú. — M. Domínguez. — Mario E. Orlandi. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Fernando Antonio Martínez Fano, Luis María Martínez, Noemí Fano de Arrambide, Hugo Miguel Arrambide, Elsa Angela Calvente de Otegui, Jorge Bautista Otegui, Jorge Rafael Otegui, Blanca del Valle Abregú, Martín Domínguez y Mario Elio Adolfo Orlandi, quienes las han puesto en mi presencia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires, a 2 de noviembre de 1971. — Hay un sello: R. García Susini". — "Buenos Aires, 10 Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.329, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nefa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 3 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.618... — Fdo.: Rodolfo E. García Susini, Escribano. — S|R.: "tres", vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.30|12 Nº 95.937 v.30|12|71

Edron

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Don Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Quinientos Treinta y Ocho. — En el Pueblo de Victoria, Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen la señora Doña Obdulia Beatriz Mundani de Romero, casada, domiciliada en la calle Mármol número doscientos sesenta y dos de Villa Sarmiento de esta Provincia, la Señora Doña Irma Beatriz Romero de Leal, casada, domiciliada en la calle Ardoino número cincuenta, quinto piso, Departamento Letra "B", de Ramos Mejía, de esta Provincia, la Señorita Doña Aída Rosa Piñero, soltera, con domicilio en la calle Don Bosco número ciento cincuenta y uno de San Isidro, de esta Provincia, la Señorita Doña Esther Amelia Harper, soltera, domiciliada en la calle Ramón Lista número doscientos sesenta y cinco de Villa Sarmiento de esta Provincia; Don Carlos Romero Oneto, casado, domiciliado en la calle Salguero número un mil seiscientos cincuenta y ocho, tercer piso, Departamento siete de la Capital Federal; la Señora Doña Amalia Mundani de Sangronis, viuda, domiciliada en la calle Mármol número doscientos cuarenta y seis de Villa Sarmiento, de esta Provincia; don Miguel Natalio Sangronis, soltero, con el mismo domicilio que la anterior; la señorita Doña María Estela Alvarez, soltera, con domicilio en la calle Santa Fe número un mil novecientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Don Eduardo José Romero, soltero, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta, tercer piso, Departamento "A", de la Capital Federal y Don Ricardo Romero Mundani, casado, con domicilio en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos catorce, octavo piso, Departamento "A", de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que según resulta del expediente A. Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto exhiben, el Señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución dictada con fecha diez y ocho del corriente mes y año, autorizó para funcionar como Sociedad anónima, a la sociedad denominada "Edron, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida entre los aquí comparecientes con fecha veinte de julio del corriente año. Prosiguen diciendo los comparecientes que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad referida, obrante de fojas cinco a ocho intercalando a la vez la modificación de fojas, doce, así como los Estatutos proyectados que corren de fojas una a tres vuelta, y copiando por último la mencionada Resolución del señor Inspector de Personas Jurídicas obrante a fojas trece, todo del citado expediente, a lo que accedo, siendo todo ello, como sigue: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: doña Obdulia Beatriz Mundani de Romero, doña Irma Beatriz Romero de Leal, doña Aída Rosa Piñero, doña Esther Amelia Harper, don Carlos Romero Oneto, doña

Amalia Mundani de Sangronis, don Miguel Natalio Sangronis, doña María Estela Alvarez, don Eduardo José Romero y don Ricardo Romero Mundani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDRON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades, a saber: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país y productos elaborados o no; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, edificación y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el régimen de la Ley 13.512. Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse o inversiones en títulos, acciones y valores en general, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos treinta mil representado por treinta mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividida en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clace — Monto. — Mundani de Romero, Obdulia Beatriz 4.920 — A — 492. — Romero de Leal, Irma Beatriz 120 — A — 12. — Piñero, Aida Rosa 120 — A — 12. — Harper, Esther Amelia 120 — A — 12. — Romero Oneto, Carlos 120 — A — 12. — Mundani de Sangronis, Amalia 120 — A — 12. — Sangronis, Miguel Natalio 120 — A — 12. — Alvarez, María Estela 120 — A — 12. — Romero, Eduardo José 120 — A — 12. — Romero Mundani, Ricardo 120 — A — 12. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Obdulia Beatriz Mundani de Romero; Vicepresidente a Amalia Mundani de Sangronis; Vocales a Esther A. Harper y María Estela Alvarez; Suplentes a...; Síndico titular a Eduardo José Romero, y Síndico suplente a Miguel Natalio Sangronis. — Cuarto: Autorizar a don Eduardo José Romero, don Ricardo Romero Mundani y a don Alejandro Reynolds, para que conjunta, separada o indistintamente a fin de que actuando en la forma dicha realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Obdulia Beatriz Mundani de Romero — Irma Beatriz Romero de Leal — Aida Rosa Piñero — Esther Amelia Harper — Carlos Romero Oneto — Amalia Mundani de Sangronis — Miguel Natalio Sangronis — María Estela Alvarez — Eduardo José Romero, y Ricardo Romero Mundani. Buenos Aires, julio 20 de 1971. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos números ciento sesenta y ocho de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia, por Obdulia Beatriz Mundani de Romero, Irma Beatriz Romero de Leal, Aida Rosa Piñero, Esther Amelia Harper, Carlos Romero Oneto, Amalia Mundani de Sangronis, Miguel Natalio Sangronis, María Estela Alvarez, Eduardo José Romero, y Ricardo Romero Mundani, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay una firma y un sello de Héctor María Sarasa. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Visto el Expediente Nº 41.149; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edron, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. cinco (5) a ocho (8) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 3 vta (tres vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello de Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.871. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes terminan pidiéndome que de la presente les expida copia. — Terminada así esta escritura la leí a sus otorgantes quienes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — O. Beatriz M. de Romero — I. B. Romero de Leal — A. R. Piñero — E. A. Harper — Carlos Romero Oneto — Amalia M. de Sangronis — M. Natalio Sangronis — M. E. Alvarez — E. J. Romero — Ricardo Romero. — Hay un sello, ante mí, César Gutiérrez Eguía. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número cinco a mi cargo, doy fe, y primer testimonio que para la sociedad interesada, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, hay un sello. — César Gutiérrez Eguía. — Hay un sello. — La firma y sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización Nº 70.613 que se agrega. — 4 Nov. 1971. — San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. Nº 90, Inc. P.) legaliza la firma y el sello del escribano D. César Gutiérrez Eguía, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.979.971 fotoc. 4 Nov. 1971. — San Isidro. — Hay un sello y una firma, Juan José Parma. — E.L.: "Hay una firma y un sello de Héctor María Sarasa". Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.30|12 Nº 95.838 v.30|12|71

Onace

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 2.365. Nº 1.110: CONSTITUCION Sociedad: "Onace, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y Financiera". Número mil ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Oscar Alfredo Riccio, casado, argentino, domiciliado en la calle José Pedro Varela 4617, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que a este acto concurre por sí y además en nombre y representación de don Onorato Nanni casado, italiano, domiciliado en la calle Bolívar 1120, de Merlo; de don Bruno Victorio Nanni, soltero, argentino, domicilado en la calle Bolívar 1120, de Merlo; y de doña Lina Stanzani de Nanni, casada, italiana, domiciliada en la calle Bolívar 1120, de Merlo; todos de la provincia de Buenos Aires y de don César Guillermo Di Primio, casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja 1244, piso 4º A; de doña Marta Stefanía Magnanini de Riccio, casada, argentina, domiciliada en la calle José Pedro Varela 4617; de doña María Isabel Cuello de Di Primio, casada, argentina, domiciliada en la calle Rioja 1244, piso 4º A; de don Eduardo Pascual Riccio casado, argentino, domiciliado en la calle Cuenca 2792; de don Carlos Alberto Riccio, soltero, argentino domiciliado en la calle Cuenca 2792; y de don Rodolfo Angel Crecenciano, casado, argentino, domiciliado en la calle Llavallol 1659; todos de este vecindario, según lo justifica con el Poder Especial a él otorgado el 17 de setiembre del corriente año ante el autorizante al folio 1.877 del presente Registro, con suficientes facultades para este acto y en tal carácter dice: Que con sus mandantes constituyeron por acta privada celebrada el 17 de setiembre del corriente año una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Onace, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", con un capital de doscientos mil pesos Ley 18.188 y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el expediente número A-42.060 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 5.492 del 16 del corriente mes y año por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución con la modificación practicada, los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Onorato Nanni, Oscar Alfredo Riccio, César Guillermo Di Primio, Bruno Victorio Nanni, Lina Stanzani de Nanni, Marta Stefanía Magnanini de Riccio, María Isabel Cuello de Di Primio, Eduardo Pascual Riccio y Rodolfo Angel Crecenciano y don Carlos Alberto Riccio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ONACE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, diques y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Compraventa de inmuebles en general. Comercial: Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución de productos, mercaderías, materiales en general. Industrial: La producción elaboración, transformación de los elementos utilizados en la construcción y demás materiales conexos. Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061, o toda otra que se requiera el concurso del público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 200.000, representado por veinte mil acciones de pesos Ley 18.188: diez, valor nominal cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siente miembros ttiulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso(quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de 1 voto cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Onorato Nanni, 500 A, 5 votos, $ 500; Oscar A. Riccio, 500 A, 5 votos, $ 500; César G. Di Primio 2.000 A, 5 votos, $ 2.000; Bruno Victorio Nanni, 200 A, 5 votos, $ 200; Lina S. de Nanni, 100 A, 5 votos, $ 100; Marta S. de Riccio, 100 A, 5 votos, $ 100; María I. C. Di Primio, 100 A, 5 votos, $ 100; Eduardo P. Riccio, 100 A, 5 votos, $ 100; Carlos A. Riccio, 250 A, 5 votos, $ 250; Rodolfo A. Crecenciano, 150 A, 5 votos, $ 150; Total 4.000, $ 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Alfredo Riccio; Vicepresidente a Onorato Nanni; Vocales a Bruno Victorio Nanni y César Guillermo Di Primio Suplentes a... Síndico titular a Carlos Alberto Riccio y Síndico suplente a Eduardo Pascual Riccio. — Cuarto: Autorizar a Oscar Alfredo Riccio, Alberto F. Robredo y|o Nilda Cristina Oviedo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Onorato Nanni, Oscar Alfredo Riccio, César Guillermo Di Primio, Bruno Victorio Nanni, Lina Stanzani de Nanni, Marta Stefanía Magnanini de Di Riccio, María Isabel Cuello de Di Primio, Eduardo Pascual Riccio, Rodolfo Angel Crecenciano, Carlos Alberto Riccio. En mi carácter de escribano del Registro 220 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Onorato Nanni, Oscar Alfredo Riccio, César Guillermo Di Primio, Bruno Victorio Nanni, Lina Stanzani de Nanni, Marta Stefania Maganini de Di Riccio, María Isabel Cuello de Di Primio, Eduardo Pascual Riccio, y Rodolfo Angel Crecenciano y Carlos Alberto Riccio, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. Hay un sello: Ricardo A. Villa. Buenos Aires, 16 nov. 1971. Visto el expediente número 42.060; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Onace, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P.J." el 17 de setiembre de 1971 y presentada en este organismo, el 13 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.492. Hay un sello: Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.30|12 Nº 95.972 v.30|12|71

Vinisa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 929 de fecha 21 de octubre de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 2.530 del Registro número 547 a su cargo, se protocolizaron las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General Ordinaria realizada por la Sociedad "VINISA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con fecha 30 de octubre de 1970, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución Nº 3.970 de fecha 24 de agosto de 1971, se modificaron los artículos "primero", "tercero" y "cuarto" del Estatuto Social, así como también el cambio de denominación de la Sociedad la que en lo sucesivo se denominará "Vinisa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Los artículos modificados quedaron redactados de la forma siguiente: "Artículo primero: La sociedad que comenzó a funcionar bajo la denominación de "Vinisa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" continuará funcionando bajo la nueva denominación de "Vinisa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas, depósitos y anexos que por resolución del Directorio podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo fijarle o no un capital determinado". "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Industrial: A la fabricación de compuesto de cloruro de polivinilo, de artículos manufacturados de material plástico y elastomeres y de materias primas para la industria y elastomeres y plásticos. b) Comercial: A la realización de toda clase de operaciones comerciales, mediante la compra, venta y permuta de materias primas, productos elaborados y semielaborados, importación y exportación de los mismos, consignaciones, mandatos y representaciones de terceros para la gestión de negocios comerciales en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales; con las particulares, sociedades o bancos del país y del exterior. La enu-

meración antedicha en solo; pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. c) Financieras: Préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público". "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 1.000.000 (un millón), representados por 1.000.000 (un millón) de acciones de 1 (un) peso cada una; dividido en series de 1.000 (un mil) pesos. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. Raspado: Asamblea General Ordinaria realizada por la sociedad. Vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.30|12 Nº 95.929 v.30|12|71

Sancholuz Mato y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22 de noviembre de 1971, ante el escribano de la Capital Federal, don Ricardo A. Villa, al folio 2305 del Registro 220, a su cargo, la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de SANCHOLUZ MATO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA INVERSORA Y FINANCIERA, protocolizó la reforma de estatutos resuelta por asamblea general ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1970, y que fuera aprobada por resolución administrativa 5121, del 25 de octubre de 1971, cuyo artículo decimoséptimo quedó redactado así: Artículo decimoséptimo: La representación legal y el uso de la firma de la sociedad será ejercida individualmente por el presidente o el vicepresidente o cualesquiera de dos directores que anualmente designará la asamblea, quedando en todos los casos autorizados para absolver posiciones, también en forma individual cualquiera de los nombrados. — Todos los actos que tengan por objeto la adquisición o transferencia de inmuebles, o la constitución de derechos reales sobre los mismos, habrán de ser firmados por el presidente o el vicepresidente juntamente con un director".

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.30|12 Nº 95.971 v.30|12|71

Rosati y Cristófaro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR escritura otorgada el 18 de febrero de 1971, por ante el Escribano de Victoria, Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Reynolds, han sido protocolizadas las reformas del Estatuto de "ROSATI Y CRISTOFARO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CMERCIAL", sancionadas por la Asamblea del 8 de noviembre de 1969 y aprobadas el 7 de diciembre de 1970, por resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas bajo el Nº 0251, y que consiste en la modificación del artículo octavo, que en el porvenir tendrá la siguiente redacción: Artículo Octavo: Las funciones del Directorio serán remuneradas en la forma que disponga la Asamblea General. La suma destinada a remuneración del Directorio, será distribuida entre sus miembros de manera tal que corresponda al Presidente y Vicepresidente, una cantidad equivalente al doble de la que deban percibir cada uno de los restantes miembros del Directorio por el concepto enunciado. — Cualquier o cualesquiera Directores podrán ser designados Gerentes o encargados de desempeñar funciones especiales en la administración de la Sociedad. En tales casos, independientemente de la parte que le corresponda en la remuneración general fijada al Directorio por la Asamblea tendrán derecho a percibir una remuneración adicional que será fijada por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.30|12 Nº 95.839 v.30|12|71

Viajes Fat

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIEDA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3276. — Esc. Nº 2982. — Reg. 291. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil novecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Guido Berman Kahn, Escribano autorizante, comparecen los señores don Abraham Abramzon, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.421.174, domiciliado en la calle Pasteur número 733, piso 3º, "B"; don Jorge Alberto Abramzon, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.377.228, domiciliado en la calle Malabia número 2953, piso 5º; doña Rosa Durinsky de Abramzon, argentina, comerciante, casada, con libreta cívica número 163.786, domiciliada en la calle Pasteur número 733, piso 3º, "B"; don Isidoro Taiter, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.496.631, domiciliado en la calle Jean Jaurés número 449, piso 5º, "C"; doña Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon, argentina, casada, con libreta cívica número 6.264.082, profesora de idiomas, domiciliada en la calle Malabia número 2953, piso 5º; don Alberto Guglielmone, argentino, casado, coronel (R. E.), con libreta de enrolamiento número 2.073.738, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 778, piso 2º; don Isaac Jacobo Abramzon, argentino, casado, médico, con libreta de enrolamiento número 1.981.443, domiciliado en la calle El Salvador número 4876; don Israel Bakrokar, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.064.993, domiciliado en la calle Batalla del Pari número 923; doña Sara Djurinsky de Elman, argentina naturalizada, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.199.495, domiciliada en la calle Lavalle número 2762, piso 4º; y don Jacobo Levin, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.384.539, domiciliado en la calle Lautaro número 160; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de su derecho propio y dicen: Que por acta de fecha 31 de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Viajes Fat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que ha sido autorizada para funcionar por Resolución número 5177 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 27 de octubre de 1971. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la protocolización en este Registro de los actuados en el expediente número A 41.832 de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista para este acto y copiados dicen: "...Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores, Abraham Abramzon, Rosa Durinsky de Abrahamzon, Jorge Alberto Abramzon, Isidoro Taiter, Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon, Alberto Guglielmone, Isaac Jacobo Abramzon, Israel Bakrokar, Sara Djurinsky de Elman y Jacobo Levin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIAJES FAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la realización de todas las actividades principales y subsidiarias correspondientes a las agencias de viajes y conexas, en un todo de acuerdo a las normas de la Ley 18.829 y el decreto reglamentario Nº 2254 y las disposiciones legales que referidas al rubro pudieran dictaminarse en el futuro. El transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. En general todo lo que en su posibilidad tienda a la promoción e incentivación del turismo argentino. Industrial: Mediante la explotación de la industria hotelera, transportadora y las que en general sean afines a la industria turística. Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y demás operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales o de veraneos, que de alguna manera tengan relación con las actividades turísticas, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias y comisiones, la administración de bienes y empresas de firmas radicadas en el país o en el extranjero, embalajes, despachos de encomiendas en todas sus formas y modalidades; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción: Accionista: Abraham Abramzon. Acciones: 5.000. Clase "A". Integración: Monto 500. — Jorge Alberto Abramzon: 3.300. "A". 330. — Rosa Durinsky de Abramzon: 100. "A". 10. — Isidoro Taiter 1.000. "A". 100. — Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon. 100. "A". 10. — Alberto Guglielmone. 100. "A". 10. — Isaac Jacobo Abramzon. 100. "A". 10. — Israel Bakrokar. 100. "A". 10. — Sara Djurinsky de Elman. 100. "A". 10. — Jacobo Levin. 100. "A". 10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Abraham Abramzon; vicepresidente a Jorge Alberto Abramzon; vocales a Rosa Durinsky de Abramzon; Isidoro Taiter; Alberto Guglielmone; Suplentes a Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon; Síndico titular a Isaac Jacobo Abramzon; y Síndico suplente a Fernández Raúl Regat ky. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Abramzon, Jorge Alberto Abramzon y/o Fernando Raúl Regatky indistinta o alternativamente cualquiera de ellos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Abramzon. — J. A. Abramzon. — R. D. de mone. — I. Bakrokar — Sara D. de Elman. — I. Ttaiter. — B. S. D. de Abramzon. — A. Guglielmone. — I. Bakrokar. — Sara de Elman. — I. J. Abramzon. — J. Levin. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Escrituras Públicas de Capital número 291, Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Abraham Abramzon, Libreta Enrol. Número 0.421.174. — Jorge Alberto Abramzon, L. E. Nº 7.377.228, Rosa Durinsky de Abramzon, L. C. Nº 163.786; Isidoro Taiter, L. E. Nº 4.496.631; Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon, L. C Nº 6.264.082; Alberto Guglielmone L. E. Nº 2.073.738; Isaac Jacobo Abramzon, L E. Nº 1.981.443; Israel Bakrokar, L. E. Nº 4.049.993; Sara Djurinsky de Elman, L. C. Nº 3.199.495; Jacobo Levin, L. E. Nº 0.384.539 y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1971. — Guido Berman Kahn, Escribano. — Estatutos: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de Viajes Fat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la realización de todas las actividades principales y subsidiarias correspondientes a las Agencias de viajes y conexas, en un todo de acuerdo a las normas de la ley 18.829 y el decreto reglamentario Nº 2.254, y las disposiciones legales que referidas al rubro pudieron dictaminarse en el futuro. — El transporte terrestre fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — En general todo lo que en su posibilidad tienda a la promoción e incentivación del turismo argentino. — Industrial: Mediante la explotación de la industria hotelera, transportadora y las que en general sean afines a la industria turística. — Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y demás operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales o de veraneos que de alguna manera tengan relación con las actividades turísticas, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias y comisiones; la administración de bienes y empresas de firmas radicadas en el país o en el extranjero; embalajes, despachos de encomiendas en todas sus formas y modalidades. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4 — El capital social autorizado se fija en $ Cincuenta mil representado por acciones de $ 1., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 8. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social... 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año... A. Abramzon. — J. A. Abramzon. — R. D. de Abramzon. — I. Taiter. — E. S. D. de Abramzon. — Alberto Guglielmone. — I. Bakroka. — Sara D. de Elman. — I. J. Abramzon. — J. Levin. — Inspección Genera de Personas Jurídicas Folio 15. — Buenos Aires, 27 de Oct. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.832, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viajes Fat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 31 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 22 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) — Regístrese... Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.177 ... Finalmente los comparecientes dan por constituida la sociedad "Viajes Fat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" con transcripción de su estatuto, y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva y formalizada la emisión de la primer serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos c sean diez mil acciones de un peso cada una por un total de Diez Mil Pesos. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Siguen las firmas de los comparecientes: Abraham Abramzon. — Jorge Alberto Abramzon. — Rosa Durinsky de Abramzon. — Isidoro Taiter. — Beatriz Susana Durianey de Abramzon. — Alberto Guglielmone — Isaac Jacobo Abramzon. — Israel Bakrokar. — Sara Djurinsky de Elman. — y Jacobo Levin. — Está mi sello. — Ante mí: Guido Berman Kahn. — (Escribano) —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.30|12 Nº 96.000 v.30|12|71

Agropecuaria Valer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil setecientos cuarenta y ocho. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a pri-

mero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparece don Horacio Andrés Rodríguez, casado en primeras nupcias, domiciliado en Blanco Encalada dos mil ochocientos setenta y siete, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Francisco Caraccia, casado en primeras nupcias, domiciliado en Castelli dos mil setecientos treinta y dos de Martínez; don Adolfo Antonio Marchetti, casado en primeras nupcias, domiciliado en Rosario doscientos setenta y ocho, piso decimotercero; don Héctor Benito Heredia, casado en primeras nupcias, domiciliado en Rodríguez Peña cuatrocientos nueve de Martínez; don José Ramón Amor, casado en primeras nupcias, domiciliado en Terrero seiscientos treinta y siete, departamento uno; don Osvaldo Humberto Figallo, casado en primeras nupcias, domiciliado en Malabia dos mil cuatrocientos sesenta y uno, cuarto piso, departamento diecinueve; don Miguel Angel Elli, soltero, domiciliado en Salguero dos mil doscientos setenta, séptimo piso, departamento veintitrés; don Omar Rubén Cáceres, casado en primeras nupcias, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos noventa y seis; don Luis Alberto Picasso, soltero, domiciliado en Entre Ríos ochocientos treinta, cuarto piso "A"; y don Roberto Alfonso Cúpolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva mil cuatrocientos diecisiete, de esta jurisdicción, excepto los señores Caraccia y Heredia, vecinos de la provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial y recíproco otorgado el tres de noviembre del corriente año, al folio tres mil trescientos noventa de este Registro; y además concurre en nombre y representación de don Roberto Gaspar Silvestroni, casado en primeras nupcias, domiciliado en Vidal dos mil cuatrocientos setenta, segundo piso F., en virtud del poder especial otorgado el cinco de octubre del año actual, al folio ochocientos dieciocho del Registro cuatrocientos cincuenta de Capital, que en testimonio se agrega a la presente y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Agropecuaria Valer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. Que, a ese efecto se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer Directorio, con un capital autorizado de sesenta mil pesos Ley 18.188, que podrá elevarse por resolución de asamblea hasta el quíntuplo. Que, el capital estará representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de seiscientas acciones cada serie. Que, del capital autorizado, se declaran emitidas las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un total de doce mil pesos, que los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento. Que, a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia y por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente A. cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiuno, y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por resolución número cinco mil setecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fojas diez que, juntamente con el acta constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta; estatutos de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas nueve, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Alfonso Cupolo, Francisco Caraccia, Adolfo Antonio Marchetti, Héctor Benito Heredia, José Ramón Amor, Osvaldo Humberto Figallo, Miguel Angel Elli, Omar Rubén Cáceres y Luis Alberto Picasso, haciéndolos todos por sí, y el señor Horacio Andrés Rodríguez, quien lo hace por sí y además en nombre y representación del señor Roberto Gaspar Silvestroni, en mérito del poder otorgado el cinco de octubre de 1971 pasado al folio 818 del Registro 450 de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA VALER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos, elaborados o no, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación primarias de materias primas, productos y subproductos relacionados con la agricultura, la ganadería y la industria de la alimentación; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 18061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive los comprendidos por el régimen de Propiedad Horizontal; e) Agropecuarias: Explotación en forma directa e indirecta, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganadera; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos Ley 18.188), representado por 6.000 (seis mil) acciones de $ 10.00 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 600 (seiscientas) acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social indistintamente; g) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo:: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A" con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Roberto Silvestroni, 200 "A" $ 2.000; 2) Horacio A. Rodríguez, 100 "A" $ 1.000; 3) Roberto A. Cupolo, 100 "A" $ 1.000; 4) Francisco Caraccia, 100 "A" $ 1.000; 5) Adolfo A. Marchetti, 100 "A" $ 1.000; 6) Héctor B. Heredia, 100 "A" $ 1.000; 7) José R. Amor, 100 "A" $ 1.000; 8) Osvaldo H. Figallo, 100 "A" $ 1.000; 9) Miguel A. Elil, 100 "A" $ 1.000; 10) Omar R. Cáceres, 100 "A" $ 1.000; 11) Luis A. Picasso, 100 "A" $ 1.000. — 1.200. — $ 12.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 %) debiendo integrarse el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Roberto Gaspar Silvestroni; vicepresidente al señor Horacio Andrés Rodríguez: vocales al señor Francisco Caraccia, al señor Héctor Benito Heredia, suplentes a...; Síndico titular al señor Roberto Alfonso Cupolo, y Síndico suplente al señor José Ramón Amor. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Alfonso Cupolo y/o Miguel Angel Elli a fin de que actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E.|L.: primarias. — Vale. — H. Rodríguez. — H. Rodríguez. — Roberto Cupolo. — F. Caraccia. — A. Marchetti. — H. B. Heredia. — J. R. Amor. — O. H. Figallo. — Miguel A. Elli. — Omar Cáceres — Luis Alberto Picasso". — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agropecuaria Valer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos, elaborados o no, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación primarias de las materias primas productos y subproductos relacionados con la agricultura, la ganadería y la industria de la alimentación; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive los comprendidos por el régimen de Propiedad Horizontal; e) Agropecuarias: Explotación en forma directa o indirecta, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 60.000.— (sesenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10,00 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series de 600 (seiscientas) acciones cada serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en for. indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social indistintamente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial , o por tres días con once de anticipaiión, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artíiulo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directoiio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito baniario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Juridiias. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y partiiipación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben afavor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por; el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado al capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los aciionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E. L. "rias". Vale. — H. Rodríguez, H. Rodríguez, Roberto Cupolo, F. Caraccia, A. Marchetti, H. B. Heredia, J. R. Amor, O. H. Figallo, Miguel A. Elli, Omar Cáceres, Luis Alberto Picasso. — Buenos Aires 26 nov. 1971. Visto: el Expediente Nº 42421, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.80 . El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelven: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Valer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de noviembre de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 10 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domiciilio real dentro de los

quince (15) días de su inscripción y acreditar este en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro M. Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 5755. — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente referido que tengo a la vista doy fe, y el otorgante añade: a) Que deja definitivamente constituida la sociedad "Agropecuaria Valer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por el estatuto inserto; ratificado el primer directorio y emitidas la primera y segunda serie de acciones por un total de $ 12.000. b) Que en este acto se abona el impuesto fiscal sobre el total del capital autorizado de $ 60.000 o sea 360 pesos. c) Que solicita expida de la presente los testimonios necesarios. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — H. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí Luis A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos sesenta y tres del Registro sesenta y tres, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de el Nº cero trece millones veintinueve mil doscientos setenta y cuatro a la presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Luis A. Beruti, Escribano. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.30|12 Nº 99.345 v.30|12|71

Distosol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.357. — Año 1971. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Ramón Bello, casado, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y seis, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Juan Guillermo Bello, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Blanca Leda Almará de Bello, casada, Libreta Cívica número un millón cuarenta y cinco mil setenta y ocho, domiciliada en Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Leda Carola Bello de Rial, casada, Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en Juncal número mil doscientos catorce, Martínez, Provincia de de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Nélida Dermardirossian, soltera, Libreta Cívica número cinco millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en José Martí número mil seiscientos cinco, Capital Federal; doña María Antonia Media de Cisneros, casada, Libreta Cívica número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en Juncal número mil doscientos catorce, Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Armando José María Galeano, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento doce, domiciliado en la calle El Mirasol número quinientos sesenta, Capital Federal; don Omar Raúl Guasco, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil doscientos diecisiete, domiciliado en Calfulcurá número novecientos cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, doña Nélida Florentina Galeano de Guasco, casada, Libreta Cívica número un millón ochenta mil setecientos dieciséis, domiciliada en Calfulcurá número novecientos cinco, Morón, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña María Nieves Galeano de Crosbie, viuda, Libreta Cívica número dos millones ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta, domiciliada en Teniente General Ricchieri número veintinueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Irene Magdalena Masero de Galeano, casada, Libreta Cívica número dos millones seiscientos diez mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle El Mirasol número quinientos sesenta, Capital Federal; doña Elida Beatriz Crosbie de Solezio, casada, Libreta Cívica número cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Punchauca número ciento veinte, Haedo, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Olide Aurelia Guidobono de Cantone, casada, Libreta Cívica número dos millones doscientos veintisiete mil ochocientos veinticinco, domiciliada en la calle Pedernera número cuatrocientos treinta, El Palomar, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Daniel Horacio Cantone, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos setenta mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Pedernera número cuatrocientos treinta, El Palomar, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Salvador Cantone, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y tres mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Pedernera número cuatrocientos treinta, El Palomar, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta y doña Margarita García, soltera, Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y un mil doscientos dieciocho, domiciliada en Miranda número cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Distosol" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Que a los efectos de obtener la correspondiente personería jurídica, iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de acuerdo al expediente número A-cuarenta y dos mil ciento treinta y seis, que me exhiben y del cual resulta: De fojas uno a siete corre agregada el acta constitutiva y los estatutos sociales; a fojas once se observa que debe integrarse el nombre social con los distintos rubros que componen el objeto; a fojas doce la sociedad se allanó a la observación efectuada; a fojas catorce, por Resolución número cinco mil quinientos diecinueve, se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Distosol" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos previos exigidos por la ley, elevan a escritura pública los Estatutos Sociales de "Distosol" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y cuyo texto definitivo, así como el Acta de Constitución y su modificación y autorización del Poder Ejecutivo son los siguientes: De fojas uno a tres: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Juan Ramón Bello, Juan Guillermo Bello, Nélida Dermardirossian, María Antonia Medina de Cisneros, Blanca Leda Almará de Bello, Leda Carola Bello de Rial; Omar Raúl Guasco; Nélida Florentina Galeano de Guasco; María Nieves Galeano de Crosbie; Irene Magdalena Masero de Galeano; Armando José María Galeano; Elida Beatriz Crosbie de Solezio; Odile Aurelia Guidobono de Cantone; Daniel Horacio Cantone; Salvador Cantone; Margarita García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DISTOSOL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, distribución, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos del petróleo, maquinarias, semovientes, automotores y productos en general, elaborados o no. — Mediante representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general. — Mediante explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industrial: Mediante instalación y|o explotación de manufacturas o fábricas propias o no y por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de productos petroquímicos, alimenticios, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, pirotécnicos, del cuero y materiales para la construcción. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y|u otros valores y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la realización de por sí o por terceros de edificios, obras viales de todo tipo y de pavimentos, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 Quinientos Mil Pesos representado por 5.000 (Cinco Mil) acciones de 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a quince (15) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al diretcorio será ejercida por el Presidente del Directorio quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones. Series Nros. uno al diez inclusive, de cien (100) acciones ordinarias de Cien Pesos ($ 100) cada una —de un voto— al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Ramón Bello 50 ordinarias $ 500. — Juan Guillermo Bello 38 ordinarias $ 380. — Blanca L. A. de Bello 120 ordinarias $ 1.200. — Leda C. B. de Rial 40 ordinarias $ 400. — Nélida Dermardirossian 200 ordinarias $ 2.000. — María A. M. de Cisneros 32 ordinarias 320. — Omar Raúl Guasco 8 ordinarias $ 80. — Nélida F. G. de Guasco 12 ordinarias $ 120. — María N. Galeano de Crosbie 120 ordinarias pesos 1.200. — Irene M. Masero de Galeano 40 ordinarias $ 400. — Armando J. M. Galeano 40 ordinarias $ 400 — Odile A. G. de Cantone 60 ordinarias $ 600. — Daniel Horacio Cantone 60 ordinarias pesos 600. — Salvador Cantone 120 ordinarias $ 1.200. — Margarita García 40 ordinarias $ 400. — Elida B. Crosbie de Solezio 20 ordinarias $ 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Ramón Bello. — Vicepresidente a Salvador Cantone. — Vocales a Armando J. M. Galeano; Daniel H. Cantone; Irene M. Masero de Galeano; Juan Guillermo Bello; Leda C. B. de Rial; Odile A. Guidobono de Cantone; Omar Raúl Guasco. — Suplentes a Nélida Dermardirossian. — Síndico titular a Margarita García y Síndico Suplente a Elena G. de González. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Rodolfo Chinni y|o José Rodolfo Delpodio a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan R. Bello. — Juan Guillermo Bello. — N. Dermardirossian. — M. Antonia M. de Cisneros. — B. Leda A. de Bello. — Leda C. B. de Rial. — Omar R. Guasco. — Nélida C. de Guasco. — M. G. de Crosbie. — Irene M. Masero de Galeano. — Armando Galeano. — E. B. C. de Solezio. — O. G. de Cantone. — D. Cantone. — S. Cantone. — M. García". — "Certifico en mi carácter de titular del Registro 282, que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Ramón Bello; Juan Guillermo Bello; Nélida Dermardirossian; María Antonia M. de Cisneros; Blanca L. Almara de Bello; Leda Carola Bello de Rial; Omar Raúl Guasco; Nélida Florentina G. de Guasco; María N. Galeano de Crosbie; Irene M. Masero de Galeano; Armando J. M. Galeano; Elida Beatriz Crosbie de Solezio; Odile Aurelia Guidobono de Cantone; Daniel Horacio Cantone; Salvador Cantone y Margarita García, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Francisco S. Fornieles. — Hay un sello. — Francisco S. Fornieles, Escribano". — De fojas cuatro a siete: "Buenos Aires, 16 Nov. 1971. — Visto, el Expediente Nº 42.136; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distosol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en formulario especial I. G. P. J. el 30 de setiembre de 1971, bajo la denominación de "Distosol Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el 19 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, dírijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.519. — Francisco S. Fornieles, (Escribano). — S|raspado: Irene — Distosol. Vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339.— e.30|12 Nº 96.126 v.30|12|71

Catmer

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

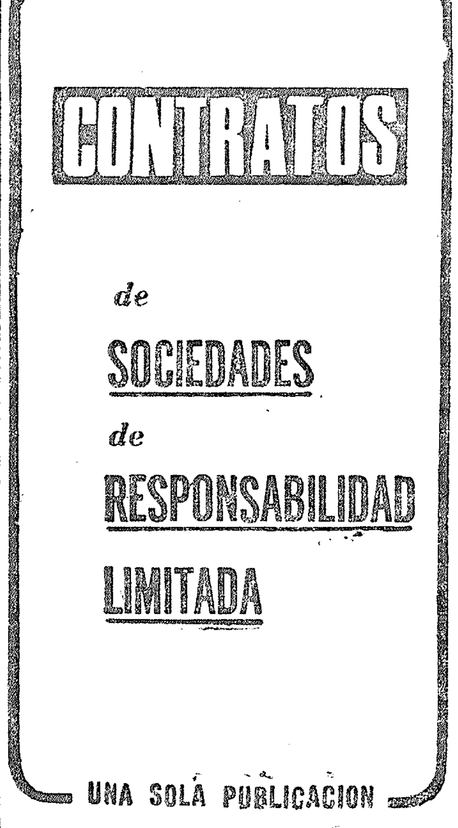
Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco días de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique José Ramón Catarineu Grau, argentino naturalizado, de setenta y cinco años de edad, casado, empresario Libreta de Enrolamiento Nº doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle C. Washington número trescientos cuarenta y cinco de San Isidro, de esta provincia; doña María Eulalia Mercader de Catarineu, argentina naturalizada, de cincuenta y nueve años de edad, casada, empresaria Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veintitrés, domiciliada en la calle C. Washington número trescientos cuarenta y cinco de San Isidro, de esta provincia; don Néstor Enrique Catarineu, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, Ingeniero Industrial, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y un mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle C. Washington número trescientos cuarenta y cinco de San Isidro, de esta provincia; don Alejandro Arístides Catarineu, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, médico, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos nueve mil ochocientos ochenta y tres domiciliado en la calle C. Washington número trescientos cuarenta y cinco de San Isidro de esta provincia; don Jorge Ramón Catarineu, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, sacerdote, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle C Washington número trescientos cuarenta y cinco de San Isidro, de esta provincia; doña María Margarita Pascual Mercader o Pascual Mercader de Catarineu, española, de treinta y siete años de edad, casada, empresaria, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento setenta y seis mil trescientos treinta y ocho domiciliada en la calle Reclús número ochocientos ochenta y nueve de Boulogne, de esta provincia; doña Irma Rosa Mastropietro o Mastropietro de Catarineu, argentina, de veintinueve años de edad, casada, empresaria, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos quince mil ciento diez, domiciliada en la calle C. Washington número trescientos cuarenta y cinco de San Isidro, de esta provincia; don Antonio Bertrán Fabre, español, de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos seis mil setenta y nueve domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don Francisco Javier María Ignacio y Bernabé Mercader, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Mansilla número novecientos dieciocho de Boulogne, de esta provincia y doña María del Pilar Mercader, argentina naturalizada, de sesenta años de edad, soltera, comerciante, Libreta Cívica número ciento ochenta y seis mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de

tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Catmer", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", me pone de manifiesto el Expediente número cuarenta y un mil cuatrocientos de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada entidad, de fecha diez de agosto de este año, obrante a los folios uno a dos vuelta, con las modificaciones del folio diez al folio once del citado expediente, que copiada textualmente por intercalación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Enrique José Ramón Catarineu Grau, María Eulalia Mercader de Catarineu, Alejandro Arístides Catarineu, Jorge Ramón Catarineu, María Margarita Pascual Mercader, Irma Rosa Mastropietro, Antonio Bertran Fabre, Francisco J. M. I. B. Mercader, María del Pilar Mercader y Néstor Enrique Catarineu y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CATMER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, papelera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, elaborados o a elaborarse y explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capital que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantía hipotecarias, prendarias u otras previstas en la legislación vigente, o en operaciones de compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en general de campos y haciendas, propios y/o de terceros, incluyendo las de granja, horticultura, fruticultura y forestación. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición en propiedad exclusiva o en condominio, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, su subdivisión, fraccionamiento y urbanización, en todos los aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, especialmente por el régimen de propiedad horizontal, para uso propio, venta o como bien de renta, y organización y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188: cien mil), representado por diez mil acciones de $ 10.— (pesos Ley 18.188: diez) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 (pesos Ley 18.188: diez mil) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, cualesquiera de ellos en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "B", 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique J. R. Catarineu Grau, 550 "B", 1 voto, $ 550. — María E. M. de Catarineu, 500 "B", 1 voto, $ 500. — Néstor E. Catarineu, 200 "B", 1 voto, $ 200. — Alejandro A. Catarineu, 200 "B", 1 voto, $ 200. — María M. Pascual Mercader, 100 "B", 1 voto, $ 100. — Irma R. Mastropietro, 100 "B", 1 voto, $ 100. — Antonio Bertrán Fabre, 50 "B", 1 voto, $ 50. — Francisco J. M. I. B. Mercader, 50 "B", 1 voto, $ 50. — María del Pilar Mercader, 50 "B", 1 voto, $ 50. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique José Ramón Catarineu Grau. Vicepresidente a María Eulalia Mercader de Catarineu. Vocales a Néstor Enrique Catarineu. Síndico titular a Alejandro Arístides Catarineu y Síndico suplente a Antonio Arístides Catarineu y Síndico suplente a Antonio Bertran Fabre. — Cuarto: Autorizar a Enrique José Ramón Catarineu Grau y/o Adolfo José Aybar Bassani, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: E. Catarineu. — Mª Eulalia M. de Catarineu. — N. E. Catarineu. — A. A. Catarineu. — J. Catarineu. — M. M. Pascual de Catarineu. — Irma R. M. de Catarineu. — A. Bertrán. — Javier Mercader. — Mª del Pilar T. E. Mercader. — Siguen las certificaciones de las firmas por Escribano publico". — b) Estatutos de la citada entidad, obrante a los folios tres a cinco del referido expediente, con las modificaciones de los folios once a doce vuelta y las de oficios del folio trece, todo lo que copiado por intercalación dice: "Estatutos. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Catmer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...(Sigue el Estatuto Tipo)... Y c) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante al folio catorce del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Buenos Aires, 7 Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.400; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que es de ltenor siguiente: Buenos Aires Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Catmer" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 10 de agosto de 1971 y presentada en este organismo el 13 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs 10 (diez) a fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 vta. (doce vuelta), y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado. Enrique Zaldívar. — "Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I.G. P.J. Nº 4811". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraidas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones precitadas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente, por este acto, la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Catmer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Catarineu. — Mª Eulalia M. de Catarineu. — N. E. Catarineu. — A. A. Catarineu. — J. Catarineu. — M. M. Pascual de Catarineu. — Irma R. M. de Catarineu. — A. Bertrán. — Mª del Pilar Mercader. — Javier Mercader. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil novecientos sesenta y dos de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Catmer Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", expido este testimonio en diez sellos de actuación notarial de treinta centavos Ley 18.188 cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro al cuatro millones ochocientos veintiocho mil doscientos setenta y dos, y el presente número cuatro millones ochocientos veintiocho mil doscientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso - Escribano. Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso - Escribano". — Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 342.— e.30|12 Nº 95.993 v.30|12|71



Codipral

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los socios señora Adela Amanda Iglesias de Gregorio, y señores Franco Ghirlanda y Francisco Mario Gregorio, únicos componentes de la sociedad CODIPRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1970 bajo el Nº 2375 al folio 234, del libro 59, deciden por unanimidad: Primero: Modificar en la parte pertinente, el artículo sexto del contrato social en cuanto "La administración, dirección, manejo y uso de la firma social estará a cargo de los señores Francisco Gregorio, nacionalidad italiana, domiciliado en F. D. Roosevelt 5555, Capital Federal y Franco Ghirlanda, requiriéndose la firma individual de cualesquiera de ellos bajo el sello social, para comprometer la sociedad", el resto de la cláusula sexta queda sin modificar. — Fdos.: A. A. I. de Gregorio. — F. Ghirlanda y F. M. Gregorio.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.30|12 Nº 95.801 v.30|12|71

Carú Once

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 24 de noviembre de 1971, el señor Norberto Pablo Schaer, vende, cede y transfiere a favor del señor Miguel Angel Biondini, argentino, Remedios de Escalada de San Martín 3987, las cincuenta cuotas de capital de cien pesos ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CARU ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el importe de valor nominal y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1971. — Entre líneas: argentino, Remedios de Escalada de San Martín 3987. Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.30|12 Nº 96.176 v.30|12|71

Los Tres Chanchitos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EL SEÑOR Santiago Aniceto Monzón, vende, cede y transfiere por su valor nominal las 80 cuotas de Capital que posee en LOS TRES CHANCHITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores León Sirota y Juan Ramón Villamil, por partes iguales, y en la distribución de utilidades Sirota recibirá 31,68 o|o y Villamil 31,69. según documento de fecha 8|9|1971 y efecto al 5 julio de 1971.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.30|12 Nº 95.958 v.30|12|71

Frigorífico Oviedo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Treinta y Siete. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: doña Marcelina Castellanos de la Torre, argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Antonio de la Torre, cédula de identidad número 5.479.436 de la Policía Federal, domiciliada en Villegas 484 de Lomas del Mirador (Buenos Aires), de tránsito aquí; don Kenneth Joseph Churchill Browne, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nellie Phoede Grimsditch, cédula de identidad número 454.026 de la Policía Federal, domiciliado en Lafayette 164 de Villa Ballester (Buenos Aires); don Juan Carlos Quiroga, argentino, casado en primeras nupcias con Zenaida Diáfana Campos, cédula de identidad número 2.874.236 de la Policía Federal, domiciliado en Campana 4172, quinto piso, departamento A de la Capital Federal, de tránsito aquí; y don Angel María Lacuibal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia del Carmen Pérez Cortez, cédula de identidad número 2.925.112 de la Policía Federal, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 1576 de Vicente López (Buenos Aires), de transito aquí; todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que bajo la denominación de "FRIGORIFICO OVIEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto constituir una sociedad que tendrá el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Cañada de Gómez 1963, sin perjuicio de trasladarse o establecer sucursales en cualquier lugar de la República, y se regirá por las siguientes cláusulas y de acuerdo con la ley número 11.645. — Primera: El objeto social lo constituye la elaboración de fiambres, derivados del cerdo, aves, vacunos, etc. y su comercialización en el mercado, sin limitación de zonas o regiones, como la elaboración de cualquier producto alimenticio o de granja, compra y venta de comestibles en general, su importación y exportación, pudiendo además, realizar sin limitaciones toda otra actividad, anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. Por ser esta enumeración enunciativa y no limitativa, podrá dedicarse a su vez, a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad se establece en cinco años, contados a partir de la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial, pudiendo ser prorrogado por disposición de los socios. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos dividido en sesenta cuotas de un mil pesos, cada una, que se encuentran suscriptas íntegramente y aportadas por los socios por partes iguales, es decir, quince cuotas cada uno de acuerdo con el valor de los bienes determinados en el balance general e inventario practicado por ellos, que agrego a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Kenneth Joseph Churchill Browne, Juan Carlos Quiroga, y Angel

María Ruibal, a quienes se los designa gerentes; y por el señor Francisco Andrés Riboa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Acosta, domiciliado en Tellier 1548, Cap. Fed., libreta de enrolamiento número 6.671.471, a quien se lo designa gerente de producción. Todos tendrán el uso de la firma social y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, pero para la validez de los actos será requisito indispensable la firma de por lo menos dos de ellos. La firma no podrá ser usada en actos manifiestamente extraños a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. En la forma establecida precedentemente, podrán firmar escrituras y documentos públicos o privados, solicitar préstamos en dinero en cualquier institución bancaria o entidades similares operando inclusive en el Banco Central de República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, firmando letras, pagarés, giros, cheques, documentos comerciales; así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir y dar recibos, retirar fondos de las cuentas corrientes bancarias; conferir poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley 11.645. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurrido un año de la fecha de su constitución, dando aviso a los restantes socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al retiro, en cuyo caso los restantes socios tendrán preferencia u opción de compra de las cuotas sociales del saliente, en igualdad de condiciones a terceros extraños a la sociedad, determinándose su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos las pérdidas del ejercicio. — En el caso de no haber interesados en adquirirle sus cuotas, sea otro socio o un extraño, el monto que le corresponda se le liquidará al socio saliente, de la siguiente forma: el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en cuotas trimestrales, en el término de dos años, con interés bancario de plaza, abonándose la primer cuota a los treinta días del retiro. — En el caso de que cualquiera de los socios se retire de la sociedad para acogerse a los beneficios jubilatorios, podrá continuar con el capital, total o parcialmente. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio se practicará el inventario general y balance, de acuerdo con las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — El inventario y balance se asentará en los libros correspondientes y se dará copia a cada uno de los socios. — Si no fueran observados dentro de los treinta días hábiles, serán considerados aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes previa conformidad de los restantes, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación; en caso contrario los socios se comprometen por el presente a cambiar el tipo de sociedad, posibilitando la emisión de acciones a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siendo optativo para éstos retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta. — En caso de que existan impedimentos legales o resultare inconveniente la transformación de la sociedad a que se alude precedentemente, igualmente se procederá conforme a lo establecido en la cláusula quinta. — Octava: De todas las reuniones donde deban tratarse asuntos de interés para la marcha de la sociedad, se labrará acta en un libro especial que se destinará a tal efecto. — Para la aprobación de los asuntos se requerirá el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital suscripto. — Novena: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostenga una posición distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que, en caso de no haber acuerdo, dirima con carácter inapelable. — Décima: En todo lo que no ha sido previsto en el presente, será de aplicación la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Frigorífico Oviedo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y previa lectura que les doy de la presente, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad. — Marcelina C. de de la Torre. — K. Churchill Browne. — Juan Carlos Quiroga. — Angel María Ruibal. — Ante mí O. A. Arcone. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y tres del Registro número cincuenta y nueve de General San Martín, a mi cargo, doy fe. — Para "Frigorífico Oviendo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas que firmo y sello en Villa Ballester, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno. — O. A. Arcone. — Orestes Armando Arcone - Escribano Público Nacional. — Registro 59, Ptdo. Gral. San Martín. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Orestes Armando Arcone, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 393.088. — San Martín, 18 de agosto de 1971. — Susana Mabel Siffredi, secretaria de actas. — E|l.: domiciliado en Tellier 1548, Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e. 30|12 Nº 96.174 v. 30|12|71

Curtiduría Millán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1971, entre los señores José Sapira, argentino, casado, industrial, domiciliado gentino, casado, industrial, domiciliado en Gaona 1433, Capital Federal; Alejandro Bonomo, argentino, casado, industrial, domiciliado en Malabia 2985, Capital Federal; y José Antonio Pérez, argentino, casado, industrial, domiciliado en Elizalde 325, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CURTIDURIA MILLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración y terminación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de cueros curtidos, derivados y afines; importaciones y exportaciones; sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que los socios podrán resolver de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la calle Lavalle 1619, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse posteriormente a cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Quince mil pesos, íntegramente aportado en materias primas y mercaderías, según balance suscripto por las partes, que se considera parte integrante de este contrato. Se halla dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo 50 cuotas, o sea la cantidad de 5.000 pesos a cada uno de los socios. — Quinta: Quedan los tres socios designados socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo conjunto de dos socios indistintamente. La firma social no podrá usarse para fianzas o garantías de obligaciones de terceros. La sociedad tendrá capacidad jurídica además de todos los actos comunes inherentes al giro social, para comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles; conferir poderes especiales y generales de administración para asuntos judiciales y para librar y endosar cheques, y para suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás entidades de crédito, oficiales y privadas, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de 20 años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. A la fecha del retiro, se practicará un balance general, a los efectos de determinar la parte de capital y utilidades del socio saliente, en base a valores actualizados. El haber a favor del socio saliente podrá serle abonado hasta en seis cuotas mensuales consecutivas. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas hasta el importe máximo que decidan de común acuerdo, y con imputación a cuentas particulares. — Octava: Anualmente, al 31 de octubre a partir del 31 de octubre de 1972, se procederá a practicar un balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas por partes iguales entre los socios. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad total de cualquiera de los socios. En tal supuesto, los socios supérstites podrán optar: a) por incorporar a los herederos legales del socio premuerto o incapacitado, a cuyos efectos los mismos deberán unificar su representación; o b) por el reembolso del haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado a sus herederos, en base a un balance especial a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en las condiciones de la cláusula sexta. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un árbitro arbitrador único, que deberán designar las partes, de común acuerdo. Quedará abierta la vía judicial en caso de no lograrse el acuerdo para tal designación. Las partes se obligan a acatar el fallo que por este medio resultare. — Décima Primera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes, con todas las facultades. — Décima Segunda: Para cuanto no estuviera previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José Sapira. — A. Bonomo. — J. Pérez. — S|R.: Sapira. Vale. — Bonomo. Vale. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135. e.30|12. — Nº 96.182 v.30|12|71

Cendan Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 278 de fecha 2 de noviembre de 1971, pasada ante el Escr. Bernardo Liberman el socio Sr. Víctor Mora vende, cede y transfiere a favor de su consocio Sr. Ceferino Cendan, las dos mil doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "CENDAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, modificando en consecuencia el Art. tercero que queda redactado así; Tercero: El capital social lo consttiuye la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, dividido en quince mil cuotas de un peso de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción: 6.750 representativas de seis mil setecientos cincuenta pesos por el socio Ceferino Cendan; 3.750 cuotas representativas de tres mil setecientos cincuenta pesos por el socio Sr. Agapito Cendan; 2.250 cuotas representativas de dos mil doscientos cincuenta pesos por el socio Raúl Higinio Barraza y 2.250 cuotas representativas de dos mil doscientos cincuenta pesos por el socio Roque Ramón Velázquez. Y que por escritura Nº 294 de fecha 17 de noviembre de 1971 pasada por ante el mismo Escribano, el socio Sr. Roque Ramón Velázquez cede y transfiere a favor de su consocio Sr. Agapito Cendan, las 2.250 cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad por la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 modificando en consecuencia el Art. tercero del contrato social que queda redactado de la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, dividido en 15.000 cuotas de un peso de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción; 6.750 cuotas representativas de seis mil setecientos cincuenta pesos por el socio Ceferino Cendan; 6.000 cuotas representativas de seis mil pesos por el socio Agapito Cendan y 2.250 cuotas representativas de dos mil doscientos cincuenta pesos por el socio Raúl Higinio Barraza, totalmente integradas en muebles y útiles y mercaderías conformes balances e inventarios de constitución que suscriben las partes por separado. — Firmado Bernardo Liberman. Escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.30|12 Nº 95.774 v.30|12|71

Liban's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Alberto Nazer, argentino, soltero, domiciliado en Doblas 26, 6º piso, C.I. Nº 5.271.484, de la Policía Federal; Norberto Jorge Nazer, argentino, domiciliado en Colón 1305, 4º piso, "D", Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, C.I. Nº 5.548.658, de la Policía Federal y Juan Carlos Elías, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rosario 238, 4º piso, "D", Cédula de Identidad Nº 4.732.286, de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LIBAN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio actualmente en la calle Directorio Nº 370, Capital, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, talleres o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de confección de piyamas, camisas y calzoncillos, pudiendo realizar además toda actividad comercial e industrial lícita. — Tercera: El capital social es de Veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido en 100 cuotas de doscientos pesos ley 18.188 cada una aportada por los socios de acuerdo al siguiente detalle: 1º) Jorge Alberto Nazer, 30 cuotas de doscientos pesos o sea seis mil pesos Ley 18.188; Norberto Jorge Nazer, 30 cuotas de doscientos pesos o sea seis mil pesos ley 18.188 y Juan Carlos Elías, 40 cuotas de doscientos pesos, o sea ocho mil pesos ley 18.188. Ese capital está totalmente integrado en mercadería, maquinarias y muebles y útiles, según inventario que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El término de duración del contrato es de tres años a partir desde el 1º de setiembre de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, separada o alternativamente por los socios Norberto Jorge Nazer y Jorge Alberto Nazer. Ambos revestirán el carácter de Gerentes con toda la amplitud que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. Podrán asimismo actuar por mandatarios, conseguir poderes generales, especiales, renovarlos y revocarlos. En caso de ausencia o incapacidad de los socios gerentes actuará Juan Carlos Elías con las mismas atribuciones de los gerentes. — Sexta: Durante el giro de los negocios sociales los socios sólo podrán ceder su parte de capital a terceros siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad el socio deberá notificarlo al domicilio de la misma por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En ambos casos se le liquidará el capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado, abonándoseles el importe que resulte en diez cuotas con más los intereses bancarios corrientes en plaza. — Séptima: Anualmente en fecha 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, ingresan a la sociedad debiendo a tal fin unificar representación. En caso que los herederos no desearan continuar en la sociedad pueden optar por retirarse de la misma, de acuerdo a lo que establece el artículo 6º del presente contrato. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la misma será practicada por los socios gerentes, salvo que por mayoría de votos se resuelva nombrar otros liquidadores. — Décima: En caso de divergencias con respecto a la interpretación del presente contrato, asimismo como todas las divergencias que pudieran surgir, motivadas por las relaciones sociales serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de divergencia nombrarán a

un tercero cuyo laudo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Norberto Jorge Nazer. — Juan Carlos Elías. Cláusula adicional: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social (Art. 20 de la Ley 11.645). — Entre líneas: argentino. Vale.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.30|12 Nº 96.078 v.30|12|71

Codipral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CESION de cuotas. — Entre el señor Edgardo Sergio Pena, Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones sesenta y nueve mil cincuenta y uno, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Avenida Pueyrredón mil novecientos cincuenta y nueve, piso segundo "B", Capital Federal, componente de Codipral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil trescientos setenta y cinco al folio doscientos treinta y cuatro del libro cincuenta y nueve, por una parte y por la otra el señor Franco Ghirlanda, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Mariano Acosta doscientos cuarenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: El señor Edgardo Sergio Pena vende, cede y transfiere al señor Franco Ghirlanda las quinientas cuotas de pesos diez cada una, que tiene y le pertenecen, en la sociedad CODIPRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea, un total de pesos cinco mil. — Segundo: El precio total de venta de la presente cesión se establece en la suma de pesos cinco mil (cinco mil pesos), pagaderos en cinco pagarés firmados por el señor Franco Ghirlanda y avalados por el señor Francisco Gregorio, de un mil pesos cada uno, mensuales y consecutivos, venciendo el primero el quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno y el último el quince de abril de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: A partir de la fecha del presente el cedente queda desligado totalmente de la sociedad, colocando al cesionario en el mismo orden de prelación y grado que le correspondía en la misma. — Cuarto: Los socios restantes, señora Graciela Noemí Bernaola de López Bentos y el señor Jorge Alfredo López Bentos otorgan su plena conformidad y aprobación a la presente transferencia de cuotas sociales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Buenos Aires. — Vale: En este mismo acto, el cesionario hace entrega al cedente los cinco pagarés a que hace mención la cláusula segunda, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma: Vale. — Sobrerraspado: Once, Vale. — Firmado: Edgardo Sergio Pena. — Franco Ghirlanda. — Jorge Alfredo López Bentos. — Graciela Noemí Bernaola de López Bentos.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.30|12 Nº 95.799 v.30|12|71

Codipral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CESION de cuotas. — Entre la señora Graciela Noemí Bernaola de López Bentos, casada, mayor de edad, argentina, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y dos y el señor Jorge Alfredo López Bentos, casado, mayor de edad, argentino, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho, ambos domiciliados en Condarco ciento noventa, piso primero, Capital Federal y ambos componentes de CODIPRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil trescientos setenta y cinco al folio doscientos treinta y cuatro del libro cincuenta y nueve, por una parte y por la otra la señora Adela Amanda Iglesias de Gregorio, casada, mayor de edad, argentina, Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis y el señor Francisco Mario Gregorio, soltero, mayor de edad, argentino, Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos tres mil trescientos dieciséis, ambos domiciliados en Franklin D. Roosevelt número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: La señora Bernaola de López Bentos y el señor López Bentos venden, ceden y transfieren a la señora de Gregorio y al señor Gregorio la totalidad de sus cuotas sociales que tienen y les pertenecen en la sociedad Codipral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: a la señora Adela Amanda Iglesias de Gregorio un mil setecientas cuotas (un mil setecientas) de pesos diez cada una, o sea, la suma de pesos diecisiete mil (diecisiete mil pesos) y al señor Francisco Mario Gregorio trescientas (300) cuotas de pesos diez cada una, o sea, la suma de pesos tres mil (tres mil pesos). — Segundo: La presente cesión se realiza por su valor nominal, o sea, por la suma total de pesos veinte mil (veinte mil pesos), cuyo importe reciben en este acto los cedentes de mano de los cesionarios —en la proporción que les corresponden— en dinero en efectivo, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: A partir del la fecha del presente, los cedentes quedan desligados totalmente de la sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo orden de prelación y grado que les correspondía en la misma. — Cuarto: El socio restante señor Franco Ghirlanda otorga su plena conformidad y aprobación a la presente cesión de cuotas. — Asimismo ambos cedentes se otorgan recíprocamente plena autorización y conformidad, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Diez, vale. — Firmado: Jorge Alfredo López Bentos. — Graciela Noemí Bernaola de López Bentos. — Adela Amanda Iglesias de Gregorio. — Francisco Mario Gregorio. — Franco Ghirlanda.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.30|12 Nº 95.802 v.30|12|71

Redintex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez (10) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno entre los señores Juan Carlos Hatserian, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 870, Capital Federal, mayor de edad, L. E. Nº 4.409.287; Miguel Hatserian, de nacionalidad argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Pergamino 1471, Capital, L. E. 4.530.871 y don Missak Hatserian, de estado civil casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pergamino 1471, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Que con fecha 5 de marzo de 1969 constituyeron los señores Juan Carlos Hatserian y Miguel Hatserian, una sociedad de responsabilidad limitada que giraría en plaza bajo la denominación de REDINTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio comercial se fijó en la calle Pergamino 1476 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de mayo de 1969, bajo el Nº 984, al folio 220 del libro 60 de Soc. de Resp. Limitada. — El capital social de la referida sociedad se fijó en la suma de pesos Ley 18.188 seis mil (m$n. 600.000), dividido en 600 cuotas de un mil pesos m|n. cada una (pesos Ley 18.188 diez cada una), y suscriptas en la siguiente proporción: Juan Carlos Hatserian 300 cuotas o sean pesos Ley 18.188 tres mil (m$n. 300.000), y don Miguel Hatserian 300 cuotas o sean pesos Ley 18.188 tres mil (m$n. 300.000). — Segundo: En este acto se conviene en incorporar como socio de la sociedad a don Missak Hatserian. — Tercera: Se resuelve asimismo elevar el capital social de pesos Ley 18.188 seis mil (m$n. 600.000), a pesos Ley 18.188 dieciséis mil (m$n. 1.600.000) de la sociedad Redintex Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los cuales la suma de pesos Ley 18.188 seis mil (pesos 6.000) fue integrada y suscripta por los señores Juan Carlos Hatserian y Miguel Hatserian, en las proporciones y montos referidos en la cláusula tercera del contrato original constitutivo de la sociedad de fecha 5 de marzo de 1969, y la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) se integra y suscribe en este acto por don Missak Hatserian, con el crédito particular que tiene contra la sociedad y que resulta de los libros de comercio, según certificación contable que forma parte del presente. — Cuarta: En consecuencia el capital social es integrado en la siguiente forma: Juan Carlos Hatserian, 300 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una o sean pesos Ley 18.188 tres mil, Miguel Hatserian, 300 cuotas de pesos Ley 18.188 tres mil y don Missak Hatserian, 1.000 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una o sea pesos Ley 18.188 diez mil. — Quinta: Las utilidades una vez practicada las reservas legales y las que resuelvan efectuar los socios se distribuirá en proporción a los respectivos capitales que cada socio tiene en la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Missak Hatserian, con el cargo de gerente y con la amplitud de facultades para cumplir con todos los actos concernientes al objeto social. — En caso de ausencia o incapacidad del señor Missak Hatserian, desempeñará el cargo de gerente suplente el señor Juan Carlos Hatserian. — Séptima: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut-supra para su presentación en el Juzgado de Comercio, a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Juan Carlos, Hatserian, Miguel Hatserian y Missak Hatserian. — S|raspado: Missak. Vale.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.30|12 Nº 95.782 v.30|12|71

Cóndor Lavadero Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre doña Liria Gallo de Scherrer, argentina, viuda, domiciliada en Nahuel Huapi número dos mil seiscientos noventa y dos, Capital Federal; doña Adelma Scherrer, argentina, soltera, domiciliada en Nahuel Huapi número dos mil seiscientos noventa y dos, Capital Federal, y don Arnoldo Scherrer, argentino, casado, domiciliado en Paraná número mil seiscientos veintiuno, Martínez, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran constituida por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de CONDOR LAVADERO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal será en la calle Lugones tres mil quinientos setenta y tres, Capital Federal pudiendo cambiar el domicilio legal, establecer sucursales, filiales, representaciones y apoderados en cualquier punto de la República y fuera de ella. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la prestación de servicios de lavadero industrial familiar y tintorería pudiendo, además, realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. A todos sus efectos, la vigencia de este contrato se retrotrae al primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Cuarta: El término de duración de esta sociedad será de diez años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. Quinta: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento cincuenta mil, y dividido en quince mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Doña Liria Scherrer, siete mil quinientas cuotas; doña Adelma Scherrer, tres mil setecientas cincuenta cuotas, y Arnoldo Scherrer, tres mil setecientas cincuenta cuotas. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes de su exclusiva propiedad, que no reconocen deudas y que figura en el inventario que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revistarán en su carácter de gerente. Podrá firmar cualquiera de ellos precedidos del sello de la razón social. Cualquiera de los gerentes, en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrá actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, inclusos aquellas que requieran poder especial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Nación Argentina, Banco de la Prov. de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial y privado. No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. Séptima: Todos los treinta y uno de julio de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados al vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Novena: Las cuotas podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejara constancia en el libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros, el cesionario no tendrá derecho a ocupar el cargo que el cedente tenía en la administración de la sociedad, salvo que los restantes socios, por unanimidad, lo autoricen a ello. Décima: Las decisiones de los socios serán resueltas por simple mayoría de votos a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital que le pertenezca. Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería o en su defecto retirarse de la misma, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, les será entregado en el lapso de un año a partir del momento del fallecimiento o declarada la incapacidad, sin intereses y en cuotas mensuales iguales. Decimasegunda: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. Decimatercera: Los socios convienen para dirimir cualquier diferencia que surgiera de la interpretación de este contrato o durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad en nombrar árbitros amigables componedores designados uno por cada parte pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. Decimacuarta: Los casos no previstos se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes con los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituido el presente contrato, obligándose los firmantes a cumplirlo fielmente con arreglo a derecho, extendiéndose el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Liria Gallo de Scherrer, Adelma Scherrer. Arnoldo Scherrer. E/l.: "Contrato". Vale.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.30|12 Nº 95.776 v.30|12|71

D. P. Moda Studio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre de 1971, entre los señores Ricardo Mario Delmastro, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2135, piso 13 "A"; Américo Leandro Piovano, que firma Américo Piovano, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número 12, piso 7º "B", Martínez, Prov. de Buenos Aires, y Edgardo Luis Piovano, que firma E. L. Piovano, argentino, casado, domi-

ciliado en la misma casa que el anterior y el primero de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato a regirse por la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primero: La entidad girará bajo el rubro de "D. P. MODA STUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Alsina número 1323, piso 1º de esta Ciudad, pudiendo establecer otros como agencias, sucursales, representaciones en cualquier parte del mundo y mudar todos. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes actividades: a) En especial la confección, venta, industrialización y comercialización de la indumentaria en general, la importación y exportación de los mismos, de las telas, casimires, hilados y material necesario para sus fines en cualquier estado de elaboración; sus maquinarias, repuestos y accesorios; dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a la explotación, representación, consignación, administración y construcción de inmuebles urbanos, rurales, loteo y fraccionamiento, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; a la compraventa de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y ganadería, y todo otro negocio lícito que los socios consideren de beneficio social, como ser financieras por aporte de capitales a personas o sociedades y empresas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil. Ley 18.188, dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una, que aportan en los valores que refleja un balance firmado de conformidad y que suscriben en la proporción de 300 cuotas el señor R. M. Delmastro; 270 cuotas el señor A. L. Piovano y 30 cuotas el señor E. L. Piovano. — Cuarta: Su duración se establece en noventa y nueve años, pudiendo ser prorrogado, renovado y|o disuelta anticipadamente, en este caso o cualquier otro, por la causa que fuere y al tiempo que se resuelva la misma la realizarán los socios en conjunto, salvo convención de partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a los que se les designa gerentes, y el uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad la tendrá exclusivamente el socio Ricardo Mario Delmastro, en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos gerentes; así dispondrán ampliamente de los bienes de la sociedad, con la única prohibición de usarla en negocios ajenos a la misma, en fianzas o garantías a favor de terceros o en provechho propio; presestarse ante toda autoridad nacional, de provincias, municipios, reparticiones autárquicas y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos como actora o demandada por si, o apoderados dando y revocando los poderes especiales o generales para esos u otros fines; solicitar créditos en todos los Bancos oficiales, mixtos y particulares del país y el extranjero de conformidad a sus leyes y reglamentos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todo otro creado o a crearse, abrir cuentas corrientes, depositar dinero y retirarlo, firmar cheques, pagarés, avales, vales, girar, aun en descubierto, descontar, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías; gravar, prendar e hipotecar y proceder a sus cancelaciones; firmar documentos y escrituras de toda índole; presentarse en licitaciones públicas y privadas; transformar la presente sociedad en otra de cualquier tipo jurídico y formar parte de otras con o sin aportes de capitales, y realizar cuantos más actos, negocios y operaciones sean de beneficio social, ya que lo expuesto, meramente explicativo, no restringe sus facultades y mandatos en la adquisición de bienes raíces, campos y cuantos más negocios sean menester. — Sexta: Las cuotas solo son cedibles entre socios, a prorrata de sus tenencias y en igual proporción los aumentos de capital; el socio que se retire previo aviso con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio en curso y sujeto a su finalización, cederá sus cuotas en la forma prevista a su valor nominal y en ningún caso se tendrá en cuenta valor llave. — Séptima: Se reunirán en asamblea obligatoriamente una vez al año, para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, asignación de retiros de utilidades líquidas y realizadas, y de tareas específicas de cada socio dentro de la sociedad, toda resolución que se tome con las mayorías que en cada caso exige la Ley se asentará en el libro de actas con la firma de los concurrentes. — Octava: Todos los 31 de octubre, se realizará el balance e inventario general bajo las normas contables; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se separará el 5 por ciento para fondo de reserva legal hasta el 10 por ciento del capital social: otros porcentajes facultativos con fines a determinar y el neto resultante o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado y la aprobación del mismo se hará por libro de actas según cláusula séptima. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio no produce la disolución de la sociedad; es facultativo de los sobrevivientes, aceptar el ingreso de sus herederos con personería unificada y|o curador, sin cargo directivo, ni uso de la firma social, hasta la modificación del contrato social entrando en posesión de todos sus derechos y obligaciones; si este temperamento no fuere aceptado, se practicará de inmediato un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas legales y facultativas, utilidades y otros conceptos correspondan al causante se le entregará a sus derecho-habientes, o representante en cuatro semestres iguales, y consecutivos con el interés de plaza y las garantías que en común acuerden y al valor nominal y forma determinada en el artículo sexto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente, al tiempo de retiro de un socio, sean sus herederos, y|o curador, o en la secuela de su deducción y|o liquidación, será resuelta sin que por árbitros designados por cada socio con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo de cualquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptar sus cargos será inapelable y con fuerza de cosa juzgada; el que se alzare contra el veredicto soportará de su peculio particular las costas y costos del arbitraje. — Conformes con lo precedentemente pactado así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad. — Ricardo Mario Delmastro — Américo Leandro Piovano — Edgardo Luis Piovano. — Enmendado: En la ciudad de Buenos Aires, capital: Vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.30|12 Nº 95.854 v.30|12.71

Transportes Albéniz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados señores Jesús González, Cédula de Identidad número 2.056.146, casado en primeras nupcias con doña Aída Esther Cappa, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, y don José González, Cédula de Identidad Nº 4.883.082, casado en primeras nupcias con doña Carmen Angélica Gentile, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, ambos hábiles para contratar con domicilio en la calle Lezica número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TRANSPORTES ALBENIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" su objeto principal lo constituye la explotación de una empresa de transporte en general, pudiendo además realizar todo acto de negocio o comercio lícito sin excepción alguna, que sea de interés social. — Segunda: El plazo de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, domiciliándose en esta Capital, calle Lezica número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier otra representación, en todo el territorio de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188, doscientos cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: don Jesús González setenta y cinco cuotas de pesos Ley 18.188, doscientos cada una, o sea pesos Ley 18.188, quince mil, y don José González veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188, doscientos cada una, o sea pesos Ley 18.188, cinco mil. — La integración de dichas cuotas fueron hechas por los socios a favor de la sociedad por créditos y|o documentos a cobrar que los socios poseen y transfieren a favor de la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña, aceptando y firmando por las partes y que se considera integrante de la misma. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como también el uso de la firma, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan facultados desde este momento y nombrados Socios Gerentes, con todas las facultades ordinarias de administración, y además las que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, excepto los incisos que no sean de aplicación a los negocios sociales. — La firma social no podrá utilizarse en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general, y las utilidades líquidas que arroje el mismo, serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Además de los libros que exige la ley la sociedad llevará un libro de actas en el que constarán la aprobación de los balances y todas las demás resoluciones de importancia que adopte la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá realizar todas las operaciones bancarias, con los Bancos de esta Capital, del interior del país o del extranjero, oficiales o particulares sin excepción. — Octava: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del plazo. — b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital. — c) Por decisión común de los socios. — d) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance especial a la fecha de ocurrido el deceso o incapacidad legal, y el capital y las utilidades que resultaren del mismo, les serán entregados a los herederos del fallecido o curador del incapaz en su caso, en un plazo de un año de aquella fecha. — El socio sobreviviente o restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Novena: Toda cuestión o divergencia que se susciten entre las partes o sus representantes, por cualquier motivo que fuere, serán dirimidas por un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida esta sociedad firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de 1971. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 85.— e.30|12 Nº 95.878 v.30|12|71

PI. DA. PI.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, se reúnen los señores: Benedicto Pizzolorusso, argentino, casado con Grasiana Scudero, nacido el 17 de noviembre de 1914, empleado, con domicilio en la calle Londres 1648, Dock Sur, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1271153; Vicente Salvador Davenia, argentino, casado con Adelina Deolidia Bettarel, nacido el 1º de noviembre de 1934, empleado, con domicilio en Mansilla 3465 1er. piso, Dto. "A", de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 3408903; y José Roberto Piñeiro, argentino, casado con Esther Teresa López, nacido el 8 de enero de 1937, comerciante, con domicilio en Vte. López 1248, de Avellaneda, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 3642765; y convienen en constituir, como lo hacen por el presente, una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo al siguiente articulado: Primero: En la fecha queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro PI. DA. PI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano 124, 3er. piso, oficinas 307|12, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. — Segundo. El plazo de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si antes de los sesenta días del vencimiento indicado no fuera solicitada su disolución por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, el contrato se prorrogará por otros diez años más. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye lo siguiente: La realización de fletes por cuenta propia o de terceros, cargas y descargas en general, peonajes y estibajes de todo tipo, y toda otra actividad relacionada con su objeto principal; así como también podrá realizar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Aquirir, arrendar o administrar bienes raíces, para la venta, hipoteca o transferencia de los mismos; constituir inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación renta o enajenación, la realización de loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Comerciales: a) La comercialización por compra, venta o trueque y|o cesión de bienes muebles; b) La importación y exportación de los bienes que comercie; c) Efectuar fusiones, combinaciones y consorcios con otras sociedades, personas o firmas; d) Efectuar operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse para la cancelación de operaciones, haciendo entrega de fondos y otros valores, con o sin garantía real o personal, pudiendo estar representadas estas financiaciones por acciones, debentures, pagarés, documentos hipotecarios u otros papeles de créditos; e) Realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones agrícolas y ganaderas; f) Recibir consignaciones de bienes muebles, inmuebles o semovientes, percibiendo las comisiones que se convenga; g) Aceptar mandatos en general. — Industriales: La elaboración, fabricación, transformación y reparación de los bienes que comercie. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, y que se hallan totalmente integrados en Muebles y tiUles y Cuentas a Cobrar, según surge del balance respectivo que las partes firman, suscripto por el contador público nacional Norberto Jesús Astarita, y que se incorpora al presente contrato. — El capital social es aportado por los socios en partes iguaels. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración. — La firma social será en orden conjunta de los tres socios, pudiendo, cualquiera de ellos autorizar a uno de los otros dos para que en su nombre y representación, realice cualquiera de los actos y funciones determinados en el contrato, dicha autorización será plenamente válida, con la confección de un acta en el libro de la sociedad; las firmas irán precedidas por la denominación "Pi. Da. Pi. SRL."; todos los actos sin limitación alguna y sus mandatos son amplios conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, y concordantes del Código Civil y de Comercio, para operar sin restricciones con el Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros, inclusive el laboral y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y sus contestos, en salvaguardia de sus derechos por sí o de sus apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos y otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean en beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales, y anualmente, el día treinta de junio, se practicará balance e inventario general el que quedará aprobado, si dentro de los 60 días de haberse practicado, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentar las mismas, por medio de acta en el libro respectivo. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas serán computadas en forma proporcional al capital aportado por cada socio, en el caso de las primeras, antes deberá realizarse la reserva legal correspondiente.

— Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios, con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único, en reemplazo del socio fallecido, salvo que hiciera uso de la opción establecida en el artículo siguiente. — Décimo: En caso de producirse lo establecido en el artículo anterior o el retiro de uno de los socios, o la cesión de cuotas sociales el socio; que lo haga deberá preavisar a la sociedad en forma fehaciente con una anticipación de no menos de sesenta días, teniendo los socios prioridad para adquirirlas con preferencia a terceros; realizándose el pago en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés bancario para esa plaza y fecha. — Decimoprimero: La disolución de la sociedad se producirá por: el vencimiento del plazo establecido en el contrato, o por resolución unánime de los socios antes del plazo establecido. — Decimosegundo: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por los socios gerentes, siguiente el giro de los negocios, y a tal efecto agregando a la razón social el aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y la liquidación del pasivo. — El producto líquido se distribuirá mensualmente entre los socios en proporción al capital aportado y comprenderá también los fondos de reserva. — Decimotercero: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de

su disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, para que diriman en definitiva las divergencias sin formar juicio alguno y con sujeción a un procedimiento que se deberá establecer dentro del término de quince días. — Los amigables componedores, en la primera reunión que celebren, desigarán un tercer árbitro para el caso de disidencia, el cual deberá laudar en el término de treinta días. — Conforme, las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios el día 30 de setiembre de 1971. — Otro si digo: El documento de identidad del señor Benedicto Pizzolorusso es cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1271153. — Las partes ratifican que el presente se firma en Morón, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdos: B. Pizzolorusso. — V. S. Davenia y V. R. Piñeiro.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.30|12 Nº 95.925 v.30|12|71

Pizzería Grill Cittadella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 658 PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí. Escribana autorizante, comparecen los señores: Jacobo Dorfman, argentino, casado, cédula de identidad número 1.950.177, domiciliado en San Juan tres mil quinientos ochenta y nueve, séptimo piso, Capital Federal; Faiwel Struzer, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número 2.261.072, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil setecientos ochenta y dos, cuarto piso, Capital Federal; Gregorio Gordon, uruguayo, casado, cédula de identidad Uruguaya número 581.216, domiciliado en Cabello tres mil quinientos sesenta y cinco, tercer piso, Capital Federal; Isidro Chulak, argentino, casado, cédula de identidad número 1.691.424, domiciliado en Santa Fe dos mil trescientos treinta y ocho, segundo piso, Capital Federal; Moisés Jacin, argentino, viudo, cédula de identidad número 1.143.940, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil noventa y siete, Capital Federal; e Isaac Mariansky, argentino, casado, cédula de identidad número 2.070.875, domiciliado en Tucumán dos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: — Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo el nombre de "PIZZERIA GRILL CITTADELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan B. Justo número cinco mil setecientos ochenta y ocho, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, filiales o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de noventa y nueve años, a partir del día de la fecha. Pasados tres ejercicios completos y hasta seis meses antes de vencer cada uno de los noventa y nueve períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar, por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo undécimo del presente. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y fraccionamiento de materias primas y mercaderías para la elaboración y venta directa al público de productos alimenticios, especialmente grill y pizzería. La sociedad podrá también: a) comprar, vender, permutar, subdividir, lotear, administrar y explotar inmuebles urbanos y|o rurales, incluso los compredidos en la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; b) gestionar, obtener, comprar y vender patentes, procedimientos y marcas comerciales; c) aportar capitales a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, excluyendo las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil setenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Comprar, vender y permutar toda clase de títulos, acciones y valores públicos o privados; d) explotar establecimientos agropecuarios en cualquiera de sus ramas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Jacobo Dorfman, doscientas cincuenta cuotas; Fajwel Struzer: doscientas cincuenta cuotas; Gregorio Gordon, dos mil setecientas cincuenta cuotas; Isidro Chulak, mil cuotas; Moisés Jacin, quinientas cuotas; e Isaac Mariansky, doscientas cincuenta cuotas. Los socios integran en este acto el total de las cuotas que suscriben en bienes muebles que se detallan en el balance que firman por separado y en fotocopia se agrega a la presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Gregorio Gordon, Isidro Chulak, Moisés Jacin, Isaac Mariansky, Jacobo Dorfman y Fajwel Struzer, quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes, quienes podrán realizar toda clase de operaciones. El uso de la firma social, podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes para repreesntar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y tribunales del trabajo de cualquier jurisdicción. El uso de la firma social salvo los actos precedentemente enunciados estará a cargo de cualquiera de los señores Gregorio Gordon o Isidro Chulak, con dos cualesquiera de los señores Moisés Jacin, Isaac Mariansky, Jacobo Dorfman y Fajwel Struzer. El socio o socios que firmen por la sociedad lo harán con su firma personal precedida de un sello con la denominación de la sociedad. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla para operaciones ajenas, fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Los socios gerentes tienen las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, a contar del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, se practicarán un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. Las pérdidas se deducirán en la misma forma. — Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances y para cada socio, la que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el treinta por ciento del capital suscripto. — En los casos especiales que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen el ochenta del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o ex presar su decisión por escrito. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los herederos o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, el cincuenta por ciento del capital suscripto, excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Décimo Primero: Los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de los que deseen cederlas total o parcialmente, sólo en el caso de no ser adquiridas las cuotas por los socios, el cedente podrá ofrecerlas a terceros. — En cualquier caso de transferencia, de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con interés en un punto superior al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Décimo Segundo: Si en cualquier balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad o desacuerdo entre los socios, las partes designarán árbitros mediadores simples y amigables componedores por cada parte, de fallo inapelable. — No existiendo acuerdo entre los árbitros, los socios se someterán a los Tribunales ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y|o jurisdicción. — Décimo Cuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimo Quinto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan setenta y cinco parte del capital suscripto. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran por ante mí, doy fe — J. Dorfman. — F. Struzer. — G. Gordon. — I. Chulak. — Moisés Jacin. — Mariansky, — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos cincuenta y ocho. del registro diecisiete a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del: tres millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Pizzería. Vale. — Victoria Elena Rotman (Escribana). — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 228.— e.30|12 Nº 95.785 v.30|12|71

Anteofer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de 1971, entre los señores Pedro Fermani, argentino, domiciliado en la calle Pastor Obligado Nº 116, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alduina Fermani de Tabor, italiana, domiciliada en la calle Güiraldes Nº 416, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Teresita Gladys Fermani de Pires, argentina, domiciliada en la calle Coronel Suárez Nº 240, departamento D Villa Maipú, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires todos casados mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de ANTEOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y sede de la administración será en la calle Uruguay 654, piso 5º oficina 512 con fábrica en la calle Necochea 230, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dicho domicilio podrá ser cambiado donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y corresponsalía en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de armazones para anteojos de todo tipo y artículos afines y anexos en general, sus accesorios y repuestos en general, su importación y exportación, su comercialización y venta por mayor y menor y en general todos aquellos actos relacionados con dicho objeto que sean de utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie y así para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales de hipoteca y prenda, etc., adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones siempre que se relacionen con los negocios de la sociedad y realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la misma, inclusive las artes conexas y afines al objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, cualquiera de las partes contratantes podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios su voluntad, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Quinta: El capital social queda constituido en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Pedro Fermani: dos mil seiscientas cuotas o sea veintiséis mil pesos, y cada una de las socias, doña Alduina Fermani de Tabor y doña Teresita Gladys Fermani de Pires, suscriben setecientas cuotas de capital o sea siete mil pesos por cada socia. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, etc., que figuran en el balance que los socios firman por separado. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Fermani, quien queda designado gerente. Asimismo, el uso de la firma social estará a su exclusivo cargo, debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la sociedad en la forma y condiciones que establece la cláusula séptima. Asimismo podrá el señor Fermani, ser remplazado en sus tareas como socio-gerente, designando a su reemplazante, doña Elvira Pierantozzi de Fermani, de nacionalidad argentina, domiciliada en Pastor Obligado Nº 116, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica Nº 3.543.049, casada, mayor de edad, sin perjuicio del poder general que le otorgará a este efecto, colocándola en el mismo lugar grado y prelación, pudiendo realizar todos y cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la sociedad. Las señoras Alduina Fermani de Tabor y Teresita Gladys Fermani de Pires aceptan el remplazo indicado por todo el tiempo que sea necesario. — Séptima: El socio gerente y|o su remplazante, en uso de la firma social, tendrán todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito, el dominio o condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, de comerciantes y particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar aceptar, endosar descontar, pagar, avalar ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés giros, vales, cheques y otros papeles de comercio; f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista u otros caracteres y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; g) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos, por más de seis años; h) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; i) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) Suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados; k) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Los balances generales de la sociedad se realizarán los días 31 de julio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrá efectuarse en cualquier momento. Para la aprobación de los balances, un ejemplar de ellos será

entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza certificada con aviso de retorno. El socio que deseare formular observaciones, las efectuará dentro del término de treinta días corridos y si en ese plazo no se recibiera ninguna observación, los balances resultarán tácitamente aprobados. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al 10 o|o del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la opción a que se hace referencia en la cláusula cuarta. retirándose antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Decimatercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad el señor Pedro Fermani y|o doña Elvira Pierantozzi de Fermani, serán sus liquidadores y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados; luego se procederá a rembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, partición, o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento y observancias se obligan las partes, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada. firmando de conformidad el presente, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Pedro Fermani. Alduina Fermani de Tabor. Teresita Gladys Fermani de Pires. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 244,50 e.30|12 Nº 95.788 v.30|12|71

Alvarez y Montano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores: Senen Marino Alvarez Suárez, casado, de nacionalidad español, C.I. Nº 4.280.809 y Lucio Montano, casado, de nacionalidad italiano, C.I. Nº 5.261.213, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y constituyendo domicilio legal en la calle Larrazábal Nºº 1358, de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "ALVAREZ Y MONTANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será la calle Larrazábal número 1358, de la Capital Federal, de la República Argentina, el que podrá ser modificado cuantas veces lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital, y sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o cualquier otra representación dentro y fuera del país. Para el caso que así lo decidieran los socios, conforme a lo dispuesto por la cláusula decimaprimera. la sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima u otro tipo que así se decidiera. Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el pulido, cromado y niquelado de todo tipo de piezas metálicas y en general todo lo referido a la galvanoplastia. Asimismo, tendrá por objeto toda clase de negocios de compraventa, ya sea de mercaderías, materias primas o cualquier otra actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelvan. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad podrá asociarse a otras empresas, ya sean constituidas o a constituirse e igualmente podrá importar, exportar, fabricar o hacer fabricar, comprar y vender toda clase de bienes, gravarlos, permutarios, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación que excedan o no de cinco años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, con los Bancos Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Nación Argentina y Central de la República Argentina. Dar y tomar dinero prestado, con y sin garantía real, otorgar poderes especiales y generales, inscribirse en los diferentes registros como proveedora. El objetivo mencionado precedentemente deberá entenderse como simplemente enunciativo, y no limitativo o excluyente de otras facultades no enunciadas. Tercera: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos 20.000, pesos Ley Nº 18.188 (pesos veinte mil), dividido en 2.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, el que se encuentra totalmente integrado y aportado por los bienes y valores detallados en el balance que, firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. Cuarta. Duración: La sociedad tendrá una duracion de diez (10) años, a contar del día 1º del mes de setiembre del año 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de ello, y en cualquier momento, por decisión unánime de los socios podrá modificarse el plazo establecido precedentemente, disminuyéndolo, o ampliándolo por períodos no mayores del establecido. Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, los que podrán actuar en forma indistinta cualesquiera de los socios. Quedan así investidos del cargo de socios gerentes. los dos socios de la sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo hacerlo debajo de un sello que indique el nombre de la sociedad y el cargo que tienen asignado. Los socios gerentes, en el desempeño de sus cargos, tienen las más amplias facultades de administración, incluso ejercer aquellas para las que se necesita poder especial, como las mencionadas en los artículos 782, 841, inc. 3º, y 1.881 (excepto los incisos 5 y 6) del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán asimismo conferir poderes generales, con las cláusulas que crean necesarias, y revocarlos cuantas veces lo consideren conveniente; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados y obreros; convocar a las reuniones de socios, lo que deberá ser hecho en forma fehaciente; operar con el Banco Central de la República Argentina, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas y efectuando depósitos, girando contra ellos, o en descubierto, tomando dinero prestado, ya sea mediante el descuento de documentos comerciales o cualquier otra forma de crédito, y en general, realizar todas las operaciones necesarias concurrentes para el mayor beneficio de la sociedad. Las amplias facultades otorgadas a los socios gerentes, estarán limitadas solamente por las disposiciones de este contrato, y por la prohibición absoluta de comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de sus negocios. Sexta. Balance: El 31 de agosto de cada año, se efectuará un balance general de los negocios sociales, siguiendo las normas que determina la Ley del Impuesto a los Réditos y sus disposiciones complementarias. El balance se cosniderará aprobado, si dentro de los treinta días corridos posteriores a su presentación a los socios para su consideración, no hubiera merecido ninguna observación por parte de éstos, efectuada en forma fehaciente. Séptima. Distribución de Utilidades o Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, luego de constituida la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Por decisión unánime de los socios, que conste en el libro de Actas de la sociedad. esta proporción podrá ser modificada por períodos no superiores de dos años. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en partes proporcionales a sus aportes. Octava. Tareas: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades que sean del mismo ramo, con excepción de aquellas que por decisión unánime, sean autorizadas expresamente y consten en el libro de Actas. Novena. Fallecimiento de los socios: Esta sociedad no se disolverá por el fallecimiento de un socio. En este caso, queda a opción del socio restante, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso tales herederos deberán unificar su personería en uno de ellos, que reemplazará al socio fallecido en cuanto a su participación en el capital de la sociedad, pero no en el desempeño de la gerencia. En caso que los derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, o el socio supérstite no los aceptara, percibirán las utilidades que le hubiere correspondido al socio fallecido en el ejercicio, proporcionalmente al día de acaecido el hecho, y luego de practicado el balance general en la fecha y forma determinada en el artículo 6º de este contrato. La suma neta resultante del capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido, será abonada a la sucesión en 6 cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha del balance del ejercicio en que el hecho hubiere ocurrido. Todo lo determinado en este artículo para el caso de fallecimiento será extensivo al caso de incapacidad permanente decretada por juez competente, y desde la fecha en que el mismo dictamine. Décima. Retiro de los socios. Cesión de cuotas: En caso que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del plazo señalado en el artículo 4º de este contrato, sólo podrá hacerlo en las fechas señaladas para la realización de los balances anuales, y siempre que lo comunicara fehacientemente al socio restante o a la sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. En este caso, el capital que tuviere a esa fecha aportado a la sociedad, le será reintegrado al socio en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, sin interés, y el saldo de su cuenta particular, de ser acreedor, en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales. Si el saldo de la cuenta particular fuere deudor, se deducirá de las primeras cuotas de capital, hasta su total extinción. Las disposiciones de este artículo en cuanto a la cuenta particular del socio que se retira, regirán igualmente para el caso previsto en el artículo anterior. Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales, si previamente no ha sido autorizado por la totalidad de los socios restantes, debiendo constar esta resolución en el libro de Actas. Decimaprimera. Libro de Actas: A fin de registrar todas las decisiones fundamentales de la sociedad, así como aquéllas a que obliga este contrato, deberá llevarse además de los libros establecidos por el Código de Comercio, un Libro de Actas debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio — Décima Segunda. — Divergencias. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus derecho habientes, en relación con las cláusulas del presente contrato, sera resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo, en caso de divergencia, será inapelable. — Para todas las situaciones no previstas en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente por las del Código Civil y el Código de Comercio en materia de sociedades. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda así formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, y en prueba de lo cual firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 28 dias del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Senén Marino Alvarez Suárez y Lucio Montano. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.30|12 Nº 95.874 v.30|12|71

Espectáculos Olimpia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eduardo Di Marco, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 367 y Rubén Omar Casas, argentino, casado, domiciliado en Defensa 320, se ha convenido la celebración del contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que se enunciarán y en los términos de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad se denominará "ESPECTACULOS OLIMPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Se constituye por veinte años, con efecto retroactivo al día 27 de julio de 1970. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de espectáculos teatrales y del comercio de Bar. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas a razón de cincuenta cuotas por cada uno de los socios. El capital ha sido integrado por los socios, con los valores detallados en el balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que actuarán con el cargo de gerentes y en forma conjunta las firmas de ambos gerentes, cuyos datos figuran en el presente contrato, obligan a la sociedad y firmarán los cheques y cualquier otra obligación. — Sexta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios, por partes iguales. Los balances se cerrarán el día 31 de enero de cada año. Se hará en los mismos la correspondiente reserva legal. — Séptima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — Octava: El fallecimiento de un socio no disuelve la sociedad; los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona, que actuará por ellos ante la sociedad. — Novena: En caso de divergencia entre los socios, la misma se resolverá por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por ellos para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En la ciudad de Buenos Aires, a 25 de octubre de 1971. — Fdo.: Rubén Omar Casas y Eduardo Di Marco. — Se hace manifestación. Sr. Juez Nacional de Comercio, Rubén Omar Casas y Eduardo Di Marco, en su carácter de únicos socios de la sociedad "Espectáculos Olimpia Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en esta Capital calle Sarmiento Nº 777, a V.S. decimos: Que aclarando nuestra petición, manifestamos que solicitamos la inscripción del contrato de la sociedad mencionada acompañado, a cuyo efecto manifestamos que somos mayores de edad y que el domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Sarmiento Nro. 777. — En virtud de lo expuesto rogamos a V.S. se proceda a la inscripción que tenemos solicitada que será justicia. — Fdo.: Eduardo Di Marco. — Rubén Omar Casas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.30|12 Nº 95.746 v.30|12|71

E. D. I. S.

Empresa de Ingeniería Sanitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la firmante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Adolfo Salvochea, argentino, soltero, ingeniero civil, C. I. de la P. F. Nº 5.721.262, con domicilio en calle Santa Fe Nº 3444, 7º p. "D", Capital Federal, y María Teresa Belcev, argentina, soltera, mayor de edad, médica, C. I. de la P. F. número 4.723.816, domiciliada en la calle Laprida Nº 1360, Capital Federal, declarando ambos ser hábiles para contratar y no tener inconveniente para así hacerlo, convienen en constituir una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una sociedad que girará bajo el nombre de "E.D.I.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMPRESA DE INGENIERIA SANITARIA". — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de este instrumento. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en calle Pasco Nº 909, 9º piso, Capital Federal, el que podrá ser cambiado por resolución de los socios, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se dedicará a trabajos de construcciones civiles, ingeniería sanitaria y radiosanitaria, hidráulica, higiene y seguridad industrial, pudiendo también realizar las actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que permitan el mejor desenvolvimiento de esas tareas. — Quinta: La sociedad girará con un capital de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, aportadas por partes iguales entre los socios, y que lo comportan las instalaciones, muebles y útiles, predispuestos para la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, debiendo entenderse su mandato como de atribuciones amplias, siendo sus firmas suficiente para comprometer legalmente a la sociedad, incluso en los supuestos de los art. 782, 1.881, 1.882 del Cód. Civil, 608 y concordantes del Cód. de Comercio, pudiendo otorgar a tal efecto, poderes generales amplios a ter-

ceros. Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni realizar tareas afines a las que realice la misma, sin expreso consentimiento de los restantes. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, y practicará un balance anual el día 30 de octubre de cada año. Las ganancias y|o las pérdidas, se dividirán por partes iguales entre los socios, debiendo deducirse de las ganancias un cinco por ciento, hasta formar el diez por ciento del fondo de reserva legal. — Novena: La sociedad quedará disuelta por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, vencimiento del plazo legal o por mutuo acuerdo. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse, deberá notificarlo con un anticipación no menor de sesenta días, en forma fehaciente, debiendo tener la conformidad de los demás socios, si deseara vender su parte a otras personas. — Décima: Los socios podrán convenir de común acuerdo, el ingreso de nuevos integrantes a la sociedad. — Décima Primera: Las partes se someten en todas las cuestiones que se susciten con respecto al presente contrato, a las disposiciones del Cód. de Comercio y ley 11.645, quedando autorizados cualquiera de los firmantes, para gestionar la inscripción judicial. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie, en el lugar y fecha de encabezamiento. — (Firmado): M. T. Belcev — Carlos A. Salvochea.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e. 30|12 Nº 95.727 v. 30|12|71

J. A. Brochiero & Cía.

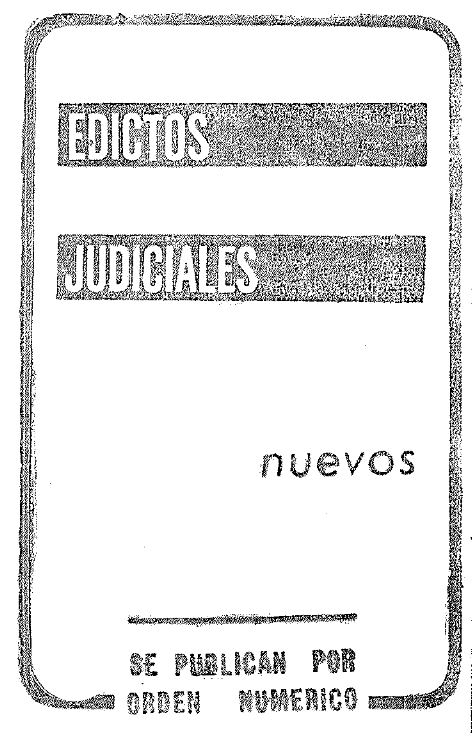
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada el 28 de setiembre de 1971 ante el Escribano Lorenzo Mira, ha sido aumentado el capital de la sociedad "J. A. BROCHIERO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de Treinta mil pesos Ley 18.188 a noventa mil pesos Ley 18.188 dividido en nueve mil cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, aportado y completamente integrado en la siguiente proporción: Por don Juan Antonio Brochiero ocho mil seiscientas cuotas de capital o sea la cantidad de ochenta y seis mil pesos Ley 18.188; por don Carlos Alberto Lazarus doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 y por don Hugo Brochiero ciento cincuenta cuotas de capital o sea la cantidad de un mil quinientos pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 30|12 Nº 95.737 v. 30|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.30|12 Nº 99.487 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CASCINO de MIGLIAVACCA y de PEDRO VICENTE MARIO CIRILO MIGLIAVACCA. — (Publíquese por tres días).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e. 30|12|71 Nº 99.508 v. 3|1|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a ALFREDO GIMENEZ para comparecer en juicio "Sallitierras S. R. L. c|Giménez Alfredo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Ofical. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.30|12 Nº 99.547 v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a JAVIER ADOLFO HERRERA para comparecer en juicio "Morris Gallo S. R. L. c|Herrera Javier Adolfo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Ofical. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.30|12 Nº 99.546 v.31|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a quien resulte propietario del inmueble calle BERMUDEZ 1928, parcela 3, manzana 29, sección 87, circunscripción 15, para que comparezca a estar a derecho en los autos "CORRADINI ESTANISLAO JOSE s|prescripción adquisitiva". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.30|12 Nº 99.617 v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO ALFAGEME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 diciembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.573 v. 3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LANDERRECHE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e. 30|12|71 Nº 99.761 v. 3|1|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en el juicio "Capidel S. A. c|Latourneris Mario S. s|rescisión de contrato", comunica a MARIO SECUNDINO LATOURNERIS que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.30|12 Nº 99.543 v.31|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA TERESA FERRARI de ESTEVEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.30|12 Nº 97.378 v.3|1|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 al 22|12|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BRUZZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 30|12|71 Nº 99.738 v. 3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GIL PEREZ, JUAN GIL, JUAN BAUTISTA GIL y|o PEREZ y|o JUAN BAUTISTA GIL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.511 v.3|1|72

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA POPOLIZIO de LAVIUZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.554 v.3|1|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LAURA CINTO VASSALLO de GUZMAN GARAL y|o ENRIQUETA LAURA CINTO DE GUZMAN y|o ENRIQUETA LAURA MARIA CINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 27.— e.30|12|71 Nº 99.762 v.3|1|72

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA ARMANO de CUADRILLERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.727 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CASTRONUOVO de D'ANGELIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.598 v.3|1|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ROMANO de BULLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.740 v.3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GRANDIO de PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.475 v.3|1|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CASTRO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.524 v.3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES FRIDMAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.587 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a ATILIO CABRAL para comparecer en juicio "Acceso Km. 32 S. R. L. c|Cabral Atilio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.30|12 Nº 99.550 v.31|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO SCHAPIRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

e. 30|12|71 Nº 1.023 v. 3|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO NIESS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.674 v. 3|1|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA BLANC de ARBALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e. 30|12|71 Nº 99.502 v. 3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA WETH de ACOSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.571 v. 3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ETCHEBERRY de GUIROY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.650 v. 3|1|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA JOSEFA BERNASCONI de LUSARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e. 30|12|71 Nº 1.024 v. 3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.719 v. 3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.721 v. 3|1|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a CLEMENTE CEBALLOS, para comparecer en juicio Westland Del Plata S. R. L. c|Ceballos Clemente s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 30|12 Nº 99.549 v. 31|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ARGENTINA AMERIO de HERRERAS y SALVADOR DAVID HERRERAS o HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.639 v. 3|1|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA KOHAN de PAKMAN o AIDA COHAN o KOHAN de PAKMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50 e. 30|12|71 Nº 99.599 v. 3|1|72

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA IMELIO de TELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.518 v. 3|1|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PERETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.492 v. 3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría 19, comunica a los interesados que en el juicio LAMI DE CONCHA, JOSEFA s| cambio de apellido, ha recaído sentencia que dice así: "Buenos Aires, julio 27 de 1971. De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor de Menores, y a lo dispuesto por el art. 17 de la ley 18.248, publíquese edictos por dos veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial. Pedro Alejandro Dellepiane. Juez Nacional en lo Civil. El apellido nuevo es Rogado. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 13,50 e.30|12 Nº 99.664 v.30|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUSTINA RODRIGUEZ de NOVOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.517 v. 3|1|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOBAGUEIRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.499 v.3|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA o PETRONA ADELA PERALTA de SALVADORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.570 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO ROSENBUSCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
e.30|12|71 Nº 1.025 v.3|1|72

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA NEVA o NEVA de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
e.30|12|71 Nº 1.026 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVO BROQUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
e.30|12 Nº 1.027 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BONIFACIO MANUEL PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
e.30|12 Nº 1.028 v.3|1|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LUISA ROSA MUTZ de BOTTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.741 v.3|1|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Seretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA DE MATTEIS de ROLLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e|30|12|7 Nº 99.583 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO JULIO THIERY DELAGARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.575 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANSALONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.659 v.3|1|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ANTONIO SASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.749 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FEDERICO MAY ZUBIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 24.— e.30|12|71 Nº 99.733 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO ZURDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.602 v.31|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA MALAMUD de BLEINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.603 v.3|1|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION PRESA de PEREZ y|o ENCARNACION PRESA CASTRO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.745 v.3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO IRAN BUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.666 v.3|1|72

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PETRONA TERRAROSSA o TERRAROSSA de FERNANDEZ o FERNANDEZ MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.504 v.3|1|72

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ TERRAROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.503 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN COCONIER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.496 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MARIA CONCILIA DELL'ORTO de RAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.612 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BIANCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.683 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCISCO PICCOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 18.— e.30|12|71-Nº 99.681-v.3|1|72

Nº 19

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA AMALIA FACAL de de LA LLAVE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.552-v.3|1|72

Jugado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMO KELLER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71-Nº 99.728-v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza a RAUL ANDRES PONT LEZICA para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "MAYOL de PONT LEZICA, ADELAIDA ROSA c|PONT LEZICA, RAUL ANDRES s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Diciembre 1º de 1971. — Dr. Jorge H Palmieri, secretario.
$ 36.— e.30|12|71-Nº 99.676-v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PASCUAL BENINCASA; doña MARIA RECCHINI de BENINCASA y don SALVADOR BENINCASA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 22,50 e.30|12|71-Nº 99.595-v.3|1|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATANIA de CUELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.30|12|71-Nº 99.551.-v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita por 10 días a ANGELA SUAREZ de SUAREZ para comparecer en juicio "Kubenka S.R.L. c|Suarez de Suarez Angela s. Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.30|12-Nº 99.548-v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita por 10 días a FELIX MARTIRES PINAT para comparecer en juicio "Los Baskos S.C.A. c|Pinat Félix Mártires s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires 9 de Noviembre de 1971. — Juan L. Peña secretario.
$. 18.— e.30|12-Nº 99.547-v.31|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO de GAZPIO MARIA MERCEDES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 30|12|71-Nº 99.698-v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CLERICI. — Publíquese tres días — Buenos Aires diciembre 27 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell. Secretario.
$ 18.— e.30|12|71-Nº 99.763.v.3|1|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO BALAZ. — Publíquese por 3 días. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.485 v.3|1|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA D'ANDREA de CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.732 v.3|1|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a NORBERTO CARLOS SCHWEITZER, para que comparezca dentro de los 15 días a estar a derecho en autos: "Molina de Schweitzer, María Leticia s|divorcio y Sep. de Bienes" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Bunos Aires, diciembre 17 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21 e.30|12|71 Nº 99.484 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Cvil 22, Secretaría 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.657 v.3|12|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ORSINO GARIBALDO CARRIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.718 v.3|1|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JUSTINO o FELIPE FAUSTINO HENRIQUEZ.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.590 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL FRANCISCA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.494 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por dos publicaciones para cada mes que en "PERAZZO NAON LUIS MARIA INFORMACION" solicitase fijar nacimiento 25 de octubre de 1885 suprimir nombre Hipólito, confirmar apellido, rectificar partida hija Ofelia Herminia.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 9 e.30|12 Nº 99.559 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a RITO DAMACIO CARBONEL, para comparecer en juicio "Ruta 26 SRL. c|Carbonel Rito Damacio s|rescición de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|12 Nº 99,545 v.31|12|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS POLICORNIO DEL PINO o ANTONIO DEL PINO CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22.50 e.30|12|71 Nº 99.614 v.3|1|72

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALINA NUÑEZ Vda. de CALVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.498 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CLEMENTE o CLEMENTE FERNANDO PAMPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22.50 e.30|1|71 Nº 99.613 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA VILLAR o VILLAR y EIZMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.608 v.3|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR SEVERO GOMEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.591 v.3|1|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUEL GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 8 e.30|12|71 Nº 99.744 v.3|1|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA VIÑAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 1.029 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO HERCHEL LOYBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 8 e.30|12|71 Nº 99.493 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA BOLASINA de HUSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.70 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, citay emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.577 v.3|1|72

— Nº 27 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS ALBERTO CAPIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 27.— e.30|12 Nº 99.476 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA GRACIELA SEVERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|12 Nº 99.597 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALDINO TOPPAZZINI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.30|12-Nº 99.596 v.3|1|72

— Nº 28 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FLORIAL MERINO del FAVERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Joaquín J. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.30|12-Nº 99.739 v.3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28 Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON TRABADELO MARTINEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Joaquín J. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.30|12-Nº 99.737 v.3|1|72

— Nº 42 —

Juzgado Civil Nº 42, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARTA o MARTHA LUCIUS de SCHULTZ o LUCIUS DE SZULC.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.30|12-Nº 99.513 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANTOS CENTO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 18 e.30|12-Nº 99.720 v.3|1|72

— Nº 23 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, se hace saber por dos días a Merodio S.A.C.I.F., que en los autos caratulados: SFORZA ANTONIO c|MERODIO S. A. C. I. F. s|Desalojo", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971, y Vistos: Apruébase en cuanto ha lugar por derecho la información sumaria producida y cítese a Merodio S.A.C.I.F., a contestar el traslado de la demanda conferida, a fin de que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, Guillermo M. Isola, Juez".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 33 e.30|12-Nº 99.625 v.31|12|71

— Nº 25 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS MONTERRUBIO.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 12 e.30|12-Nº 99.582 v.31|12|71

— Nº 27 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE D' AMICO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18 e.30|12-Nº 99.600 v.31|12|71

— Nº 42 —

Juzgado Nacional de Paz número 42, hace saber por dos días a Irene Menéndez de Verse, que en los autos "PICCOLI, ALBERTO SANTIAGO contra MENENDEZ DE VERSE IRENE sobre desalojo", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — No habiendo la demandada contestado el traslado conferido, désele por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo, declarándola en rebeldía. Notifíquese. — Eduardo Gallardo Juez".
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Oscar Pedro Torre, secretario.
$ 21 e.30|12-Nº 99.488 v.31|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 3 —

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de IPANE S. A. COM., IND., FIN. y AGRIP. — Síndico León Chernovetzky, Avda. Corrientes 1115, piso 8 "B", a quien los acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores el 17 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Juzgado e intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.30|12-Nº 99.594 v.5|1|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LUPPI AUGUSTO y BORONAT LUIS. — Síndico León Chernovetzky, Av. Corrientes 1115, piso 8º B, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 15 días. — Señálase la junta de acreedores el 16 de febrero de 1972 a las 9 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1971.
Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50 e. 30|12|71 Nº 99.593 v. 5|1|72

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de ARCA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA: Síndicos: contador público nacional Antonio Héctor Rodríguez Barletta, contador público nacional Armando Alberto Florentín y doctor Osvaldo Basilio Murúa; domicilio: Alsina 301, entrepiso, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 21 de marzo de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. — Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1971.
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 120 e. 30|12|71 Nº 99.586 v. 5|1|72

— Nº 9 —

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BOLZAN CIFRE IGLESIAS S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de octubre de 1968, síndico contador José Andrés Ballota, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 45 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 7 de abril de 1972, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971.
Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 105 e. 30|12|71 Nº 99.729 v. 5|1|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SAN NICOLAS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de enero de 1969. — Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, of. 240, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los cuarenta y cinco días. — Señálase el 17 de mayo de 1972 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971.
Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 82,50 e. 30|12|71 Nº 99.691 v. 5|1|72

— Nº 10 —

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S. A. C. I. que la junta de acreedores señalada en su convocatoria de acreedores ha sido postergada para el 3 de marzo de 1972 a las 8 hs. oportunidad en que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 52,50 e. 30|12|71 Nº 99.483 v. 5|1|72

— Nº 11 —

Juzg. Com. 11, Secret. 21, hace saber por 2 días que se halla en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra VARELA HINTZE Y CIA. S. R. L., que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 18 e. 30.12 Nº 99.764 v. 31|12.71

— Nº 12 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 en autos Banco Español del Río de la Plata c|Degennaro, Mauricio y otros s|P. V. Ej. hace saber: Cítese a los demandados Sres. MAURICIO DEGENNARO, NICOLAS VICENTE DEGENNARO, VICENTE DEGENNARO Y STELLA MARIS MASTROMARINO de DEGENNARO para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas y designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 27 e. 30|12 Nº 99.500 v. 31|12|71

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Comercio 13, Secretaría 26, hace saber que en autos V. I. M. S. A. y otros s|quiebra, se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra según el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Autos y Vistos. — Atento lo que resulta del certificado del actuario que antecede y lo dispuesto por los arts. 100 y 101 de la Ley 11.719 regúlanse los honorarios del síndito Antonieta Romano en la suma de mil cien pesos. los del escribano Gregorio P. Funes en la suma de doscientos pesos, los del liquidador Adolfo Etulain en la suma de setecientos ochenta pesos, los de su letrado Dr. Gabriel J. Torés en la suma de noventa pesos y los del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr Gabriel J. Torés en la suma de ciento cincuenta y ocho pesos. — Notifíquese. — Hágase saber la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial. — (Art. 100 ley de quiebras) — Francisco M. Bosch.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e. 30|12|71 Nº 99.722 v. 3|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 cita por cinco días a EDUARDO D. ESCOLAR para que comparezca a tomar intervención en autos: IGGAM S. A. I. c|ESCOLAR, EDUARDO D. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 52,50 e. 30|12|71 Nº 99.736 v. 5|1|72

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a SUSANA NELLY MARESCA y|o SUSANA MARESCA, por cinco días para que comparezca dentro de dicho plazo personalmente a reconocer su firma que se le atribuye en los autos La Europea S. A. c|Maresca Susana s|prepara vía ejecutiva, bajo apercibimiento de tenerla por representada por el Defensor de Ausente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971.
Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 12 e. 30|12 Nº 99.760 v. 30|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

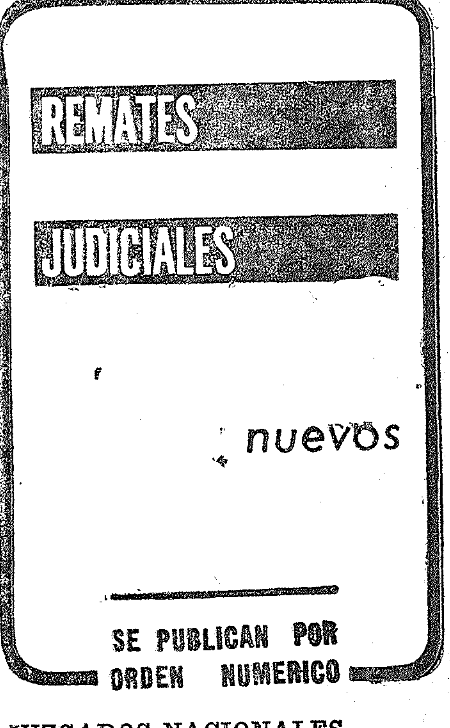
— Nº 9 —

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por el término de Ley a la codemandada FLORENCIA SHARA GODOY SILVA de GONZALEZ para comparecer en el juicio que le sigue Sursum Cooperativa Argentina de Seguros Limitada s|cobro, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971.
Walter H. Luna, secretario.
$ 18 e. 30|12 Nº 99.746 v. 31|12|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

— Nº 19 —

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, cita y emplaza a GENERAL PACHECO SOCIEDAD ANONIMA para que comparezca a estar a derecho en autos "Collivignarelli, Atilio y otro c|General Pacheco Sociedad Anónima s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dársele la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días y sin cargo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
e.30|12|71 Nº 1.030 v.3|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 16 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en autos "TOLEDO, MARTA LIDIA DEL CARMEN c|CALANNA, ANTONIO, s|Ejec. Hipot." - Expte. 20.512|71, que el martillero Francisco Núñez rematará el 6 de febrero de 1972, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Caseros. Nom. Cat.: Circ. IV, Secc. Y, Manz. 17, Parc. 9, Insc. Nº 1.511, el 12|7|962, con frente a la calle I, formando esquina a Junín, que mide: 17 mts. de frente al Sud Este, lindando con la calle I; 17 metros en su otro frente al Nord Este, lindando con la calle Junín; 4,24 mts. en su ochava, formada por la intersección de las calles I y Junín; 10 mts. al Nord Oeste, lindando con parte del lote 8 y 20 mts. al Sud Oeste, lindando con el lote 10, o sea una superficie de 195,50 mts2., según título. — El inmueble posee: un cerco de material de 3,50 mts. aprox., 2 entradas, arcadas para 2 ventanas, 5 pilotes, una casilla tipo "prefabricada" de 2 ambientes y una cocina. — Por Cl. 5ª del contrato de mutuo, en caso de ejecución judicial el inmueble hipotecado, aún en el caso de haberse transferido a tercero con anterioridad, deberá entregarse a quien resulte comprador, completamente desocupado. — Base: $ 3.961,66, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deudas: Gas: 228,97, al 31|10|71; Construc. Obras: $ 57,02, por 1969|1973; Contr. Territorial: $ 90 y 18,24 por 1966|1971. — Valuación Fiscal: $ 3.740. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La seña y comisión en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 117. e.30|12|71. — Nº 99.940 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en autos "L. A. P. A. S.R.L. c|GIMENEZ LAURA M. de s|Ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 14 horas, el día 31 de diciembre de 1971, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: un ventilador de pie marca Sansur y un televisor marca Apolo que se exhiben allí. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Lina Germano, secretaria.
$ 13,50 e.30|12-Nº 99.789 v.30|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en autos "LINEA "C" AGENCIA MARITIMA Y COMERCIAL S. A. c|MARIN JUAN CARLOS y otros s|Ejecutivo" que el martillero José A. Bello, rematará a las 14 horas el día 31 de diciembre de 1971, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: un televisor marca Westinfield Hifisuper 55, extrachato y antena portátil, un ventilador de pie marca Ranquel Nº 47091, una lustradora aspiradora marca Nobel Nº 7016, un cuadro representando un paisaje, que se exhiben allí. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Lina Germano, secretaria.
$ 15 e.30|12-Nº 99.788 v.30|12|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día en autos "LUJAN JUAN TRISTAN c|PUCCIARELLI ORLANDO y RAMONA OFELIA AVACA s|Ejecutivo", que el martillero José A. Bello, rematará a las 14 horas, el día 31 de diciembre de 1971, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: un tocadiscos marca Integraphon Nº 172.754 con su correspondiente mesita y una cortadora de césped marca Lafontaine, que se exhiben allí. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Gastón M. Pirpo, secretario.
$ 15 e.30|12-Nº 99..8 v.30|12|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por tres días, en el juicio PEREZ JOSE c|CHOQUE MARTIN HIPOLITO s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 10.189), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 27 de enero de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Paracas Nº 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Chevrolet tipo Pick Up, modelo año 1940 motor número TR-2772403, patente de la Capital Federal Nº 810.236 del año 1969. — Base $ 346,50 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 36 e.30|12-Nº 99.781 v.3|1|72

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, Secretaría del Dr. Ricardo A. Sangiorgi, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRAND MASTER RURAL S.C.A. c|DAGROSSA MIGUEL ANGEL y otros, s|Ejecutivo - Cobro de Alquileres" - Expte. Nº 3.014|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 7 de enero de 1972, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Zapiola Nº 23, Ciudadela, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, parcela 14 "c", y mide: 8.66 mts. de frente por 18.07 mts. de fondo o sea una superficie de 156.49 mts2., y linda por su frente al S.E., calle Zapiola; al N.O., fondos de la parcela 14 "b" y de la 13; al N.O. pte. lote 12 y al S.O. con lote 16. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección G, Manzana Nº 1, Parcela 14 "c". — Se trata de un edificio compuesto de un galpón que cubre prácticamente toda la superficie del terreno y se encuentra desocupado y cerrado. — Base de venta: $ 2.667,76 (pesos Ley 18.188). — Seña 10 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: Oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 90. e.30|12|71. — Nº 99.969 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en el juicio "LA VALORA S. C. A. c| FERNANDEZ RAMON BALBINO s|Ejecución Prendaria". — (Expediente número 37.770), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 27 de enero de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Avenida Pavón Nº 1029 Avellaneda provincia Buenos Aires lugar donde se exhibe un automotor marca: Bedford modelo año 1962 tipo camión playo sin barandas, Mlc. J6LC1, gasolero, serie 1962, chasis T 3776-2, motor Nº 1J456-1-120402, patente número 831742 de Capital Federal del año 1968. — Base $ 10.243,25. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 45 e.30|12|71 Nº 99.782 v.3|1|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "VIDAL AUTOMOTORES S.A.C.I.F. contra BADOLATO MIGUEL y otro, sobre juicio prendario" - Expediente Nº 403, año 1970, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 7 de enero de 1972, a las 11 horas, en la calle Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 horas: un automóvil marca "Valiant IV", modelo V 270, año 1966, motor marca "Chrysler", Nº 68 B 1.482, chasis marca "Valiant IV", Nº 68 B 1.482, dominio número C.056278, de la Capital Federal, con la base de 6.107,55 pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e.30|12|71. — Nº 4 v.3|1|72

Nº 9

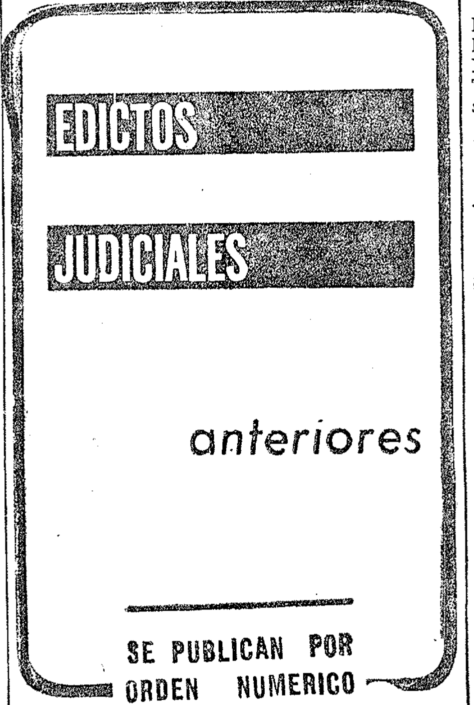
Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|BONFIGLIO de PITTALUGA, BEATRIZ s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 30.107, que el martillero, Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Dean Funes número 1155, Capital Federal el día 9 de febrero de 1972 a las 10.30 horas el siguiente bien: Una máquina marca Pfaff, modelo 28-9 Nº 102384 de cortar tela con motor marca MECH número 182996 de 1|3 CV monofásico. — Los bienes se exhiben en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Base pesos Ley 18.188, 871,83. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54 e.30|12|71 Nº 99.881 v.3|1|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial número 11, Secretaría número 21, comunica por dos días, en autos: "PERU AUT. C. I. F. I. A. S. A. c|CETROLA, JULIO D. y otro s|Prenda", — Expediente número 45.070, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el lunes 3 de enero de 1972, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, en el estado en que se encuentran: Una heladera eléctrica comercial tipo carnicera marca "Roz-Freon", de cuatro puertas, tipo carnicera, de acero inoxidable, de 3,50 x 3 metros con dos compresores; una heladera vitrina mostrador, tapa fórmica de tres puertas, gabinete acero inoxidable; una balanza mostrador marca "Molero" para 15 kilogramos número 1406; una balanza idem anterior número 1405; una sierra de carnicería fabricada por Nechi Hnos. número 13.997; una máquina de picar carne marca "Feneschi Hnos." número 21.448 y una máquina de sumar marca Olivetti, con caja de metal, summa quanta 20. — Sin base. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — En efectivo. — Los bienes se exhiben en Venezuela número 3155 Capital. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e.30|12 Nº 99.799 v.31|12|71

Nº 13

Juzgado Comercial número 13, Secretaría número 26, comunica por tres días, en el juicio "ZANOU, HIPOLITO c|PORCO, VICENTE s|Ejecución Prendaria". — (Expediente número 37.116), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 27 de enero de 1972, a las 15.30 horas, en el local de la calle Paracas 303, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca: Di Tella, taxímetro modelo año 1962, motor Nº 15AANL166298, patente de la Capital Federal número 7849 del año 1970. — Base: $ 2.709. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36 e.30|12|71 Nº 99.779 v.3|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO MACIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.372 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIQUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.371 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BLASCO de CURCHO y de NICOLAS RAMON CURCHO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 diciembre de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22.50 e. 28|12 Nº 99.312 v. 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARZORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.214 v 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ANTONIO BORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.230 v. 30|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUSTIN BIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.414 v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE ENRIQUE SACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.413 v.31|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de dos ISMAEL ABDULRAHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.29|12 Nº 99.431 v.31|12|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ de DAPONTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.387 v. 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL VALERGA y MARIA SARA THOMPSON de VALERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.469 v.31|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FERRANTE y de MARIA MAGDALENA CABILLA de FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 28|12 Nº 99.290 v. 30|12|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LOPEZ de GANDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 28|12 Nº 99.282 v 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IZAGUIRRE o IZAGUIRRE MANTEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.29|12 Nº 99.429 v.31|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CASTORINA y MARIA CAFFARENA de CASTORINA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.169 v. 30|12|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO GRASSI.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.299 v.30|12|71

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FASCELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.376 v.30|12|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO NICOLAS FASCELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.375 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA BRIGIDA MAGNASCO de COSTA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.186 v.30|12|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CERQUI de DAGNA o ELVIRA CHERQUI de DAGNA y ANTONIO JUAN BAUTISTA DAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
18.— e.28|12 Nº 99.346 v.30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PADRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.309 v.30|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA ANGELICA MARTIGNONI de DELLORDI, ANGELA MARIA ZANELLI de MARTIGNONI, LUIS ROBERTO MARTIGNONI, ANGEL LUIS DOMINGO MARTIGNONI y JUAN CARLOS MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.170 v.30|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA PALMIRA BRIOSCHI de BATTAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.359 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE ALVAREZ de CUELLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,80 e.28|12 Nº 99.281 v.30|12|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RODOLFO RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.358 v.30|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUCIO RIAL o RIAL LAGO o RIAL y LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.357 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROTTENBERG de SCHNEIDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.265-v.30|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don MARCIANO MARZO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Hctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.444 v.31|12|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TEDIN o TEDIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.447 v.31|12|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO CID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.449 v.31|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DIEGO de SCHMIDT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 2? de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|12-Nº 99.404-v.31|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ZAPALETA de ROSSO PICOT.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.28|12-Nº 99.285 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaaz por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOMONTE de BRITOS MUÑOZ LEONOR JOSEFINA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 22.50 e.28|12-Nº 99.175-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MANUEL BALARINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, ... de Diciembre de 1971. — Margarita ... Amengual de Amisano, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.362-v.30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA MARIA COUSELC o COUSELO POUSA de FRATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.310-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUIDO MURATORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.198-v.30|12|71

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OLIVEIRA DE DE GREGORIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.348-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SARRIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22.50 e.28|12-Nº 99.263-v.30|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS o ABRAHAM ELA ROSENKIND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 diciembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22.50 e.28|12-Nº 99.261-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría N 33 cita y emplaza por 30 día a herederos y acreedores de doña MARIA CORZO de ALVAREZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.316-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARI RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971 — Alberto Alba Posse secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.315-v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LUISA VOLONTE DE FERLONI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.187 v.30.12.71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA GATONE, JULIO PAOLIELLO y VICENTE PAOLIELLO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 27 e.28|12-Nº 99.337 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BOTH y|o MARIA BOTH DE LUSTIG y|o MARIA BOTH DE LUSZTIG.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.365 v.30|12|71

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MURANA y CARMEN o CARMELA POLIDORO de MURANA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.278 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON BRONSTEIN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.259 v.30|12|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de URBANA ESTRELLA de FORGAN y RAMON FORGAN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.257 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO CATTANEO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.256 v.30|12|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HECTOR PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 60.— e.27|12|71-Nº 99.139-v.10|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA JUANA SANTORO de BASILE — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.350 v. 30|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA LOIACONO de CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.264 v. 30|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CASTAGNETTO de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.287 v. 30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIOSA MINGINETTE de BARNETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.178 v. 30|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ISIDORO TERRADAS. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Julio P. Geréz, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.351 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GEMETRO. — Publíquese edictos tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Julio P. Geréz, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.349 v. 30|12|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.273 v.30|12|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MUÑOA de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.296 v.30|12|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON ESPASANDE. — Publíquese por tres días — Buenos Aires. 22 de diciembre de 1971. — Horacio C. Amisano, Secretario.
$ 27.— e.29|12-Nº 99.465-v.31|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAMERTA SECUNDINA BORGES de DELLACAMINOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.334 v.30|12|71

El Juzgado Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, a cargo del Dr. Julio César Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTURO GROSSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.364 v.30|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano Grandoli, Secretaría Nº 45, a cargo del Dr. Julio César Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE CECILIO REYES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.363 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FERNANDEZ AUTEDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.184 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ELKIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1971. - Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.29|12-Nº 99.418-v.31|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DUBINSKY de BERNHOLZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1971. — Carlos M. Saubide, secretario.
$ 22,50 e.29|12-Nº 99.445-v.31|12|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.197 v.30|12|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA REVELLO de BEORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.179 v.30|12|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO SIXTO CACERES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.171 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PAULINO PASTOR. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.354 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PEDRO MANCUSI. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.353 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. MIGUEL ANGEL LAURNAGARAY de URQUIZA. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.352 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS GOTTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.185 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TAVCAR de VODOPIVEC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.182 v.30|12|71

El Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita por 10 días a VICTORIA BARCOVSKA se presente por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda y a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en el juicio "Splewla Estanislao s|información sumaria". Expte. Nº 9401. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires 24 de diciembre de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 24.— e.29|12-Nº 99.446-v.30|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL GOLDBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.339 v.30|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUDOVICO BIDOGLIO por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.28|12 Nº 99.200 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ COPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.216 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VERTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.29|12-Nº 99.457.-v.31|12|17

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE SCOTT y de doña REINA BERTA SCOTT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1. de diciembre de 1971. — M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.28|12 N 99.174 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en los autos: "Quattrochio de Noceda Norma c|Noceda Gerónimo s|Divorcio", cita por quince días al señor GERONIMO NOCEDA para que tome la intervención que le corresponda en estas actuaciones bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Publíquese por dos días. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 82.— e.29|12-Nº 99.460-v.30|12|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRE BLADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99 192 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DE LOS REYES Vda. de MENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.223 v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días al señor JOSE GARRONE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue "Sursum Cooperativa Argentina de Seguros Limitada s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45 e.28|12 Nº 99.370 v.3|1|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber que en autos "OMEGA SOC. EN COM. por ACC. s|Cancelación de pagaré" se ha resuelto: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1971 - Autos y Vistos.... Resuelvo: Decretar la cancelación del pagaré por 568,91, con vencimiento al día 16 de febrero de 1971, librado por Raúl Castillo a favor del Sr. Rodolfo Luis Fernández. — Carlos R Cornejo. Juez" — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 135.— e.22|12|71-Nº 90.012-v.12|1|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial las publicaciones del 25|11 al 14|12|71.

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUJAL LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Diciembre veintidós de 1971. — María R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.307-v.30|12|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BELIZIO de BURGIC — Publíquese por tres días — Buenos Aires Diciembre 1º de 1971 — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 20,40 e.28|12-Nº 99.306-v.30|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PINTARELLI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires 19 de agosto de 1971. El Secretario.
$ 18 — e.28|12-Nº 99.211-v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días la quiebra de "SCORDIA S. C. A., DOMINGO SCORDIA (su sucesión), JUAN DOMINGO SCORDIA y JOSE ANTONIO SCORDIA fecha provisoria de cesación de pagos 15 de julio de 1968. Síndico: Osvaldo Hugo Amici, con domicilio en la Avenida Almirante Brown Nº 136, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de quince días. — Señálase el 25 de abril de 1972 a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires diciembre 15 de 1971. — Carlos I. Bosch, secretario.
$ 63. - e.28|12-Nº 99.380-v.30|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica en los autos "A — K S.R.L. s|cancelación de pagaré" que la actora ha solicitado la cancelación de pagaré cuyo texto dice: "Buenos Aires, 2 de julio de 1970. El 27 de agosto de 1970 pagaré a A — K S.R.L. la cantidad de pesos cuatro mil doscientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos por igual valor recibido en mercaderías, pagadero en Buenos Aires. Firmado: Safrar, Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera". — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 225.— e.13|12 Nº 94.949 v.31|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días en autos "COFINA, S. C. A. c. TRAVESIA, S. A. y otro s|cancelación pagarés", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 4 de 1971 ...Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: un pagaré de $ 1.000.000 — m|n., suscripto por la firma "Travesía, S. A.", con domicilio en la calle Jean Jaurés 241 de esta Capital con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 y otro de $ 100.000.— m|n. suscripto por el señor Otto Hieber, con igual domicilio con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 a favor de "Travesía, S. A." y endosado por éste a favor de "Cofina, Compañía Financiera Americana, S. C. A. a los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto ley citado precedentemente publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Fdo.: Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971 — Hugo F. Piñero, secretario.
$ 360 e.16|12|71 Nº 96.400 v.5|1|72

Nº 7

Juzgado Nacional Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a JOSE SANSEVERINO, FRANCISCO SANSEVERINO, ROQUE CICCIOMESSERE, RICARDO FLAMMINI y CAYETANO ROBERTI comparezcan personalmente en exhorto librado autos "Banco de Río Negro y Neuquén c|Frutas Sanseverino y otros s|ejecutivo", aquí radicado a reconocer firmas atribuidas bajo apercibimiento legal. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, 22 diciembre 1971. — Marcos T. Múñiz, secretario.
$ 67,50 e.27|12-Nº 99.082-v.31|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de VARELA JORGE. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de agosto de 1968. Síndico Carlos H. Friedrich, domicilio Ayacucho 457, 5º piso, oficina 51, Capital. Señálase el 21 de marzo de 1972, hora 8 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e.27|12-Nº 99.051-v.31|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES sobre cancelación de documentos", hace saber que se dispone la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 1 importe $ 590 con vencimiento el 11|12|71, aceptado por "Rox ser Lux Iluminación", siendo 1er. endosante Emilio Paozi; Nº 2º Importe pesos 485, con vencimiento el 28|12|71, aceptado por "El Submarino S. R. L."; siendo el 1er. endosante Roberto Aidos y Hnos, Nº 3 Importe $ 4.968, con vencimiento el 2|1|72, aceptado por Floreal S. A. Nº 4º Importe $ 591, con vencimiento el 15|1|72, aceptado por "Volcán Lomas" 1er. endoso de "Drean S. A." Nº 5 Importe $ 1.107, con vencimiento el 25|1|72, aceptado por "Acamar S. A." y Nº 6: Importe $ 404,54, con vencimiento el 25|1|72; aceptado por Leonardo Alberto Marano; 1er. endosante "Drean S. A.", autorizándose su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 360.— e.24|12|71-Nº 98.690-v.14|1|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19 comunica por 5 días a los acreedores de "ASUNCION S. A. C. I. I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Isaac Stein, calle Corrientes 1309 2º 5, los justificativos de créditos. El 23 de marzo de 1972 hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ 60. — e.28|12|71-Nº 99.240-v.3|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el juicio "GONIONDZKI JACOBO s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, previa caución juratoria de la parte actora, decláranse cancelados los pagarés motivo de la presente acción, a cuyo efecto publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial, en los que se hará constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés a sus respectivos vencimientos. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". — Los pagarés cancelados son ocho pagarés por Pesos Cinco Mil cada uno librados por Olimport SCA y avalados por Abraham Poniemán sin beneficiario y con vencimientos el 31|12|1971, 31|12|1972, 30|4|1972, 31|5|1972, 30|6|1972, 31|7|1972, 31|8|1972 y 30|9|1972.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 360.— e.23|12|71-Nº 98.314-v.13|1|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA TACOS ALFILER S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Contador Noe Davidovich con domicilio en calle Lavalle 1171, cuarto piso Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 11 de mayo de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.
$ 75 e.24|12 Nº 98.729 v.30|12|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días que en autos: "LUCINI Y CIA. S.A.C.I. y F. s|cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos. 1º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,82 y con vencimiento el 23 de noviembre de 1971; y 2º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,81 y con vencimiento el 22 de diciembre de 1971, advirtiendo que autorizará el pago de dichos documentos si no se deduce oposición dentro de los 60 días de la última publicación. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 315.— e.22|12|71 Nº 98.256 v.12|1|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MATEO NOVOA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1970. Síndico: Contadora Magdalena Marina Savio. Domicilio: Donato Alvarez 21, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de abril de 1972, a las 14 y 30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75.— e.27|12-Nº 98.989-v.31|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

La Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ENRIQUE GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 98 que se le instruye por ante la Vocalía Nº 9 a cargo del Dr. Ernesto B. Ure, Secretaría Dr. Víctor Yañez, por el delito de infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Sede del Tribunal Viamonte 1155 — Córdoba, 5 de noviembre de 1971. — Víctor Adolfo Yañez, secretario instructor.
e.28|12|71 Nº 1.022 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal 1, Secretaría 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA BOSCO de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e.27|12 Nº 1.010 v.31|12|71

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del

presente, a ARISTOBULO JOSE DIEGUEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.106 que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.27|12 Nº 1.009 v.31|12|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HIPOLITO VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|12 Nº 1.011 v.31|12|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño en perjuicio de E.N.Tel., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|12 Nº 1.012 v.31|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Nº 7

Juzgado de Instrucción en lo Penal — número 7, Sec. 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. BELLO, CARLOS GUILLERMO de PABLO y ELENA BERNACHI de BELLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 36.376, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparecencia.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|12 Nº 1.015 v.31|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a JOSE DIEGO VERGARA y ERNESTO SEGUNDO MONSALVES GARRIDO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5 de su registro, que se instruye contra los mismos por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal".
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.27|12 Nº 1.013 v.31|12|71

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a EFRAIN FERNANDO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69 de su registro, que se instruye contra el mismo por el delito de homicidio, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.27|12 Nº 1.014 v.31|12|71

VOCALIA Nº 3

La Cámara Federal en lo Penel de la Nación, Vocalía Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ERNESTO GIUDICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12 que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Secretaría Pedro Carlos Narvaiz,.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.016 v.3|1|72

VOCALIA Nº 5

"Vocalía Nº 5 de la Ecma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS GILGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Samuel M. Somoza (h), secretario.
e.28|12|71 Nº 1.017 v.3|1|72

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LEGAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 que se le sigue por privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, robo y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.018 v.3|1|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SONIA ROSA KINDRASIUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 que se le sigue por privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, robo y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.019 v.3|1|72

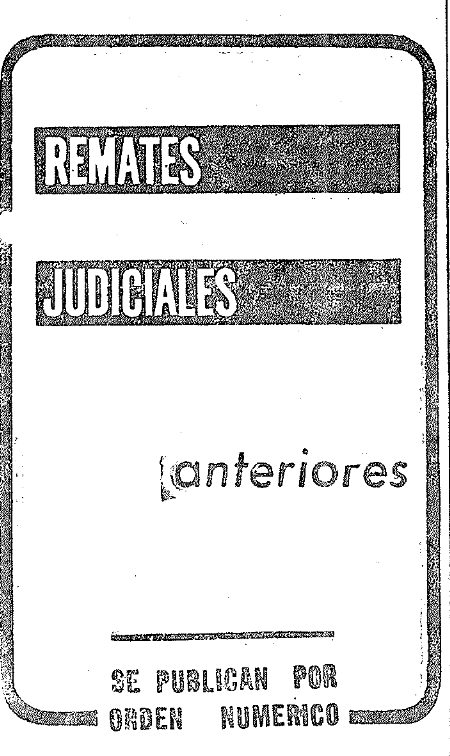
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 163 inc. 8º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 29 de 1971. Francisco Salmena, secretario.
Secretaría, octubre 29 de 1971.
e.24|12 Nº 1.005 v.30|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "ZINGONI CARMELO VICENTE s|ALONSO, SERGIO y otros s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 43.747), que el martillero Salvador Di Leo rematará en la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, el día 12 de enero de 1972 a las 17.30 horas, el inmueble sito en la calle Rivadavia 1180 de esta Capital, designado como unidad funcional Nº 1, planta baja y sótano. Superficie cubierta: sótano 182,01 m.c., planta baja 223,78 m.c., entrepiso 51,33 m.c., superficie cubierta total 405,79 m.c. Porcentual 48,17 o|o. El local se encuentra clausurado por quiebra decretada en autos "La Taberna S. R. L." que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, según informe del martillero de fs. 139. Se transcribe la primera parte de la cláusula 12 del contrato hipotecario: "Para el caso de ejecución queda convenido que el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado, 30 días antes de notificados de la sentencia de remate...". No existe deuda por expensas comunes al 14 de setiembre de 1970 según informe de fs. 59. — Venta al contado Base $ 79.617,71 (m$n. 7.961.771). Seña: 10 o|o. Comisión: 2 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes al martillero Avda. Corrientes 1749, 7º piso, 25, Capital, T. E.: 49-3411. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 99 e. 29|12 Nº 99.658 v. 31|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36 comunica por tres días en los autos caratulados PILLER JUAN CARLOS c|LIVOLSI ANGEL s|ejecución hipotecaria Expte. Nº 20.230|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 7 de enero de 1972 a las 15 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Curapaligüe 595 planta baja, unidad 2 señalado con la letra "A" de esta Capital Federal con una superficie cubierta de 43.4dm2 descubierta de 5,36m2. Total de 48,40m2. Porcentual de 14.63 por ciento con relación al valor total del conjunto de inmueble. Adeuda por expensas comunes al mes de octubre ppdo. $ 800 (fs. 51). Impuestos municipales adeudado (fs. 42) por contribución territorial y pavimentos al 2º semestre de 1971 inclusive $ 201,56; impuestos por Obras Sanitarias de la Nación (fs. 47) al 2º semestre de 1971 inclusive $ 142,70 Horario de visita de 11 a 12 horas. — Cláusula 14 hipotecaria"... en caso de ejecución el martillero interviniente... queda autorizado a publicar edictos volantes y cualquier otro medio de propaganda la descripción del bien a subastarse. el que deberá ser entregado libre de todo ocupante. — Cláusula 5ª (del contrato hipotecario. El deudor se obliga a no vender gravar o arrendar la finca hipotecada sin autorización expresa y por escrito del acreedor... "Según constatación del martillero la finca se encuentra ocupada por un señor que manifiesta llamarse Fontana y ser el inquilino de la vivienda. Base de venta $ 6.110 (pesos ley 18.188). 8 % de seña y 3 % de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. Informes oficina del martillero Tucumán Nº 1531. Capital, T. E. 40-2445. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 144. — e.28|12-Nº 99.455-v.30|12|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44 comunica por tres días autos "BANCO DE AVELLANEDA S. A. c|LEFCOVICH DAVID y otra s|ejecución hipotecaria". Expte. 21.349, folio 402, que el martillero Luis Berrozpe, rematará el día sábado 8 de enero de 1972, a las 10.30 hs., en el hall de entrada del edificio Pringles 715, la unidad funcional número ocho del segundo piso del mencionado edificio sujeto a la Ley 13.512, designado en el ordenamiento interno con la letra "B" del segundo piso. superficie cubierta propia y total por piso y unidad funcional de 26,63 m2., porcentual 2,57 %. Se visita los días hábiles de 17,30 a 18,30 hs. Adeuda por expensas comunes al 7 de diciembre último $ 1.332,16, expensas último trimestre $ 116. El inmueble se encuentra desocupado según constancias de autos donde se encuentran los títulos de propiedad. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 12.203.96 al contado Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 76,50. — e.28|12-Nº 99.412-v.30|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por tres días en el juicio "ISLA DE SANGUINETTI MARIA DOLORES CELIA y otras c|HAMRA ALBERTO s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 89) que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 7 de enero de 1972 en el salón de ventas de la calle Humberto 1º 2046, Capital, la unidad de vivienda Nº 2 de la Planta Baja del edificio de la calle Avellaneda 2577|79, entre Bolivia y General Artigas, Capital, que consta de living-comedor, un dormitorio, cocina, baño, patio cubierto, con una superficie funcional de 42,57 mts. cuadrados Ocupado por un inquilino. Deuda Fiscal: $ 262,25. Deuda por expensas comunes: $ 665,15 al mes de junio de 1971. — Puede visitarse días hábiles de 16 a 17 hs. — Base: $ 21.637,50. — Contado — Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 72.— e.29|12--Nº 99 472-v.31|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "SADE S. A. C. C. I. F. I. N. c|CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO S. A. C. e I. s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 22.479", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el jueves 10 de febrero de 1972, a las 15.30 hs. en San Martín 388 al inmueble sito en la calle Empedrado 2551| 55|59|61|63|71 Ricardo Gutiérrez 2504|40| 70 y hoy además el Nº 2598, Gral. Rivas Nº 2546 y Bolivia s|n. edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden 150m71 al S.E.:163m.64 al N. E.; 49m.93 al N. O.: 62m16 al O.S.O. y 93m65 al S.O. — Se hace constar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle Ricardo Gutiérrez, que mide: 162m30 en el costado S.E. 163m64 en el costado S. O. 14m2" en su otro costado N. O. y 13m65 en el costado S.E. — Se vende en las condiciones jurídicas de ocupación en que se encuentra actualmente y de acuerdo a la nómina de concesionarios, locatarios y prendas que obran a fs. 406| 480 522|527 y 534|554. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse de 9 a 18 hs. — Base pesos Ley 18.188 12.211.758,99 (pesos 1.221.175.899 m|n.) al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1971. — Pedro Mingrone secretario.
$ 108.— e.28|12-Nº 99.428-v.30|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días en los autos caratulados MARINA GLORIA ELISA c|SICA de OLMEDO DELIA y Otros s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 14.543|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día viernes 7 de enero de 1972 a las 13 horas en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el departamento por el régimen de propiedad horizontal ubicado en la Avda. San Juan Nº 1332|1334|1338, Capital, con entrada independiente por el Nº 1334, 9º Piso Unidad 35, señalado con la letra 'D' que cuenta con living, comedor, un dormitorio, baño, cocina, lavadero y una superficie de 35,56m2. cubierta; 1,62m2. semicubierta, y que hace un total de superficie de 37,18m2. y le corresponde un porcentual del 1,26 o|o con relación al valor total del conjunto de inmueble. Impuestos (según fs. 49): O.S.N. $ 34,50 sujeta a reajuste; Impuestos Municipales por Contribución Territorial y Pavimentos hasta 2do. semestre de 1971, inclusive, un total de $ 253,02 (fs. 15) Estado de ocupación: ocupado por el Sr. Oscar Villa con contrato que finaliza el 19 de enero 1973 y abona un alquiler de $ 350. — Se transcribe la cláusula 6ta. contrato hipotecario de fs 6: "La parte deudora declara ser la única ocupante del inmueble hipotecado y se obliga en caso de iniciarse juicio a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de 10 días de la respectiva notificación. — Cláusula 15º) Mientras subsista esta hipoteca, queda terminantemente prohibido a la deudora, arrendar, vender o transferir el inmueble hipotecado". — Horario de visita de 12 a 13 horas. — Base de Venta: $ 21.341,60 (pesos ley 18.188). 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en radio de Capital Federal. — Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 144.— e.28|12-Nº 99.456-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "DOCHI, EMILIO PEDRO, c| PONZIO, FRANCISCO" s| ejecución hipotecaria. Expediente Nº 18.361|70, que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmien-

to 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día miércoles 12 de enero de 1972, a las 17 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, la propiedad sita en la calle Galicia Nros. 1149|53|59|61|63, de esta Capital, edificada sobre terreno que mide 17,32 m. de frente al S. E., 55,70 m. en su lado S. O. y 56,29 m. en su lado Nros. 1153|59 local y garaje, todo esmero 1149, dos habitaciones baño y cocina; N-s. 1153|59 local y garaje, todo esto ocupado por el señor Eligio Daglia y Sra. en carácter de inquilinos, sin contrato; los N-s. 1161|63, garaje, local de negocio, 3 habitaciones, dos baños, y dos cuadras de panadería, todo en excelente estado de conservación y que, de acuerdo a la cláusula 4º de la escritura de mutuo, se entregará desocupado. — Base: Ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos con 96|100 (pesos 152.274,96) pagaderos: 50 o|o al contado y saldo del 50 o|o en dos anualidades iguales y consecutivas a uno y dos años de plazo, con el 18 o|o de interés anual calculado sobre saldos y pagadero por semestres adelantados. — La escritura traslativa de dominio deberá suscribirse, como condición de venta, ante la Escribana titular del Registro Nº 14, en Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 17 a 20 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 126 e. 29|12 Nº 99.751 v. 31|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56 comunica por dos días en los autos caratulados ICASA VAZQUEZ CARLOS c|VIVES ADELA E. s Suc.) s| División de Condominio. — Expediente 13.176.1967, que el martillero Sr Santiago B Canop Mazar, rematará el día 7 de enero de 1972 a las 15 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el Departamento ubicado en la calle Viamonte Nros. 1640|44|46|48|52, Pi. so 6º Unidad 21 Capital Federal, totalmente desocupado y cuenta con una línea telefónica que responde al Nº 44-8539. — Comodidades: Living-comedor separado por un arcada de 4,50 x 6 mts entrada de servicio independiente, cocina luminosa de 5 x 2 mts Baño de servicio chico comedor, tendedero de ropa de 5,50 mts. x 0,60; continúan dos dormitorios, uno de 4,20 x 420 con salida a un balcón a la calle de 6 mts. de largo y el otro de 5 x 3,50 mts. a la calle; antecámara de 2 x 2 mts.; baño de color amarillo y negro; artefactos modernos seminuevos todo dentro de una superficie de ? x 2,20 mts. Superficie propia: de 89,12 m2. y tiene afectada a su uso exclusivo una terraza de propiedad común con una superficie de 3,14 m2. correspondiéndole una proporción con relación al valor total del conjunto del inmueble del 1,61 o|o. Deudas: O.S.N. (Fs. 50). 1er. semestre 1968 $ 80,25 y 1er. semestre 1970 $ 75,45 sujeta a reajuste por recargos progresivos y deuda al 27|4|70. — Impuestos Municipales: (Fs. 52) el monto del año 1969 asciende a $ 26,50 y el de Contribución de Pavimentos a $ 9,75 por cada semestre (Deuda actualizada al 13|4|70). — Según constancias de autos, deuda con el Consorcio con distintos acreedores que con relación a la Unidad mencionada asciende a la fecha (31|12|71) a la suma de 841,02 Ley 18.188, y las expensas comunes oscilar alrededor de $ 120.— Ley 18.188 mensuales. — Horario de visita de 11 a 12 horas. — Base de venta pesos 4.239,99 pesos Ley 18.188 — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o y 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora y constituir domicilio en Capital Federal. — Inf. Ofic del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires Diciembre 27 de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.29|12 Nº 99.520 v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio BRUCCO EDGARDO JULIO c| KOSCIUCZYK ESTEBAN s| ejec., que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Paseo Colón Nº 1536, Capital el día 7 de enero de 1972 a las 11 horas lo siguiente: Un televisor marca Ranser extrachato, pantalla grande, modelo MT 1700. — Sin base al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 21 e. 29|12 Nº 99.589 v. 30|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio ANCAROLA RICARDO OSCAR c|REY JULIO ANGEL s| ejec., que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Paseo Colón Nº 1536, Capital, el día 5 de enero de 1972 a las 11 horas lo siguiente: Un televisor marca Cleveland, pantalla grande. Un tocadiscos de mesa marca Vassa. Un juego living compuesto de un sofá tres cuerpos y dos sillones tapizados en color verdoso. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 24 e. 29|12 Nº 99.588 v. 30|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos: SUAYA S. A. C. I. I. c| MOTOMATIC S. A. I. F. I. C. s| ejec., que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 30 de diciembre a las 8.30 hs. en Vicente López 1675, Capital, lugar donde se exhibirá la mercadería el 28 y 29 de diciembre de 14 a 19 hs., importantes lotes de cosmética y perfumería, Helen Curtis, Charles of the Ritz, Elizabeth Arden, Coty etc. aerosoles de fijadores, desodorantes, bronceadores etc. aerosoles de insecticidas Gueigy y Odol, ventiladores de pie 3 y de techo 2, máq. de calcular Olivetti eléctrica Nº 99337186, vitrinas 9, mostradores, estanterías etc. — Al contado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 42 e. 29|12 Nº 99.530 v. 30|12|71

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio "MAZZUCA FRANCISCO c|FERNANDEZ, NORBERTO H. Sub y|o ocupantes s|desalojo". — Expediente número 220|1970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próximo a las 16 horas en Ulrico Schmidel 5813|15 Capital, donde se exhibe de 10 a 12 horas de lunes a viernes, los siguientes bienes: 1 mesa para máquina de escribir; un sillón y silla de cuero; caja fuerte de 2 cuerpos EL Destino cerrada: 2 bancos de trabajo (1 con morsa chica y otro con morsa Cénit Nº 5) agujereadora con motor completa; horno a gas, 5 llamas, 5 tanques de metal cuadrados; una estantería metálica con 7 estantes de 3 x 3 metros y otras c|4 ruedas; 4 cajones c|artefactos y material eléctrico en desuso y otro con caños cortados; 1 cajonera con 21 cajones; un cilindro de gas vacío; 6 sifones vacíos una chapa de Hº de 3 x 1 metro aproximadamente; 7 tablones de madera; 20 rollos, chapa 0,30 metros aproximadamente; 5 caños de chapa de 7 metros de largo; una silla de madera: una escalera de mano de 2 hojas y archivo metálico de 4 cajones. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 54 e.29|12 Nº 99.482 v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por dos días en los autos FERNANDEZ, CARMEN c|GETTI, LUIS s|Ejecutivo. — Expediente número 37.588, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 7 de enero de 1972 a las 17 horas, lo siguiente: Las cuotas sociales de don Luis Getti, respecto de M. Vázquez y Cía. SRL. destacando que el aporte de capital del accionado en la Sociedad de que se trata es de 150 cuotas de $ 10.— cada una, negocio instalado en la Avenida de La Plata Nº 1615 de esta Capital. — Sin Base y al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento. — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital; T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 30 e.29|12 Nº 99.519 v.30|12|71

Nº 6

Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| MIGUEL TOMAS s|Ejecución Prendaria". — (Expediente Nº A-1431) que el Martillero Nelson Pires Lostorto, rematará con la base del 50 por ciento de la deuda y al mejor postor el día 17 de enero de 1972 a las 10 horas en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 10 horas: 1 (un) automóvil marca Peugeot modelo 404, año 1970, tipo Sedan, en el estado en que se encuentra, color Le Mans, motor número 97.707, chassis número 3053558, puertas cuatro, ruedas cuatro, con patente de la Capital Federal Nº C. 197.953, provisto de rueda de auxilio completa, herramientas y criquet. — Base $ 4.140. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.29|12 Nº 99.486 v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "KANAREK Vda. de ROZENMUTER SARA c|SALAFIA FRANCISCO s|P. A." Expte. Nº 204, que el martillero José Luis Casares rematará el 10 de enero a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un piano marca "E. Pitzer" nuevo de 88 notas y 3 pedales número 19.041, en perfectas condiciones. Base $ 1.487,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 31,50 e.29|12 Nº 99.652 v.31|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "LA QUERENDONA s|quiebra", Exp. Nº 25.293, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 30|12|1971, a las 18 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 336 latas de duraznos distintas marcas de 850 Gs.; 85 latas de ensalada de frutas de 850 Gs marca La Soberana; 54 botellas de vinagre Huser; 26 botellas de vinagre 100 años de 950 cc.; 28 botellas de limpiador Pinexo grandes; 56 botellas de limpiador Pinexo chicas; 55 tarros de polvo limpiador duplex: 22 botellas de Overley de 1700 cc.; 65 latas de sardinas Puglisi de 125 Gs.; 36 botellas de vino Filipini; 1 lata de sardinas Spoto de 180 Gs.; 15 botellas plástico cucarachicida Fuyi; 10 latas de cera en pasta Alerce de 1.000 cc.; 8 latas de cera en pasta Cobra de 1.000 cc.; 10 botellas de champagne rosado Peters; 18 botellas de vino reserva Rincón Famoso de 700 cc.; 22 botellas de licor Tres Cepas de litro; 16 botellas plásticas de 1.400 cc. de Overley; 25 botellas de champagne Filipini de 750 cc.; 17 apliques varios; 9 botellas de champagne Santa Ana rosado; 100 botellas de vinagre Huser de 950 cc.; 4 hervidores de leche de 2 litros; 42 bandejas medianas material plástico; 50 juegos de posillos de café de plástico; 12 latas de cera Colibrí de 100 cc.; 12 limpia hornos aerosol Cebra de 440 cc.; 50 frascos de mermelada de naranja Deliflor; 52 frascos de 450 Gs. de mermelada Fanacoa; 1 estantería expositora tipo góndola de metal con estantes desmontables a cremallera de 6 cuerpos, 2 frentes y 5 estantes, de 7,50 mts. por 1 mts. de ancho por 1,75 de alto aproximadamente; 3 estanterías de madera con 6 estantes intercambiables de aprox. 3 mts. por 0,80 por 1,75 de alto; dos estanterías de madera de aprox. 2,70 por 0,80 mts. por 1,75 mts. de alto; 1 estantería de madera de aprox. 2 por 2,80 por 1,75 mts. de alto; 1 cortadora de fiambre marca Filizola eléctrica Nº 1.568, motor 370| 1.005; 1 máquina de sumar marca Olivetti manual modelo suma prima 20 número 99080865, industria argentina; 1 máquina de escribir marca Remington de 130 espacios Nº 5520004. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Rodolfo Antonio Ramírez, secretario.

$ 148,50.— e.28|12 Nº 99.470 v.30|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio: "SERVI VENT. S.R.L. c|VIÑUALES MAGGI Y CIA. S.A.C.I. s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 26.163, que el día 7 de enero de 1972, a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el martillero Rómulo Antonio Braschi, procederá a subastar los siguientes bienes: 13 máquinas registradoras marca Sweda, todas ellas modelos 46, y cuyos números respectivamente son: 1.111.518, 1.211.527, 1.311.446, 1.411.455, 1.511.554, 1.611.563, 1.611.623, 1.711.652, 1.811.421, 1.811.631, 357.000, 342.377, 357.404. Base $ 62.674, 13. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.29|12 Nº 99.556 v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "KANAREK Vda. de ROZENMUTER SARA c|LOPEZ JOSE RAMON s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 26.044, que el martillero José Luis Casares rematará el próx. 10 de enero a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un piano marca Breyer de 88 notas y 3 pedales Nº 8.712, con sus correspondientes accesorios para su normal funcionamiento". Base $ 850,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.29|12|71 Nº 99.651 v.3|1|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número quince, comunica por tres días en el juicio: "BERTRAN, JOSE MARIA c|FRAMAR SRL. s|Ejecución Prendaria" que el martillero Ricardo Jorge Daher rematará el diez de enero de 1972 a las 11 horas en Paraná 123: Un equipo para soldadura por arco eléctrico marca Merle Nº 2159, modelo SPS-250 para conectarse a redes trifásicas de 220|380 W. — El bien se exhibe en Manuela Pedraza 2747, Lanús. — Base: $ 2.499. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e.29|12 Nº 99.461 v.31|12|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SERVANDO PEDRIDO, S. A. c|FUNCIA, ENRIQUE s|Ejecución prendaria". — Expediente número 30.627, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 13 de enero de 1972, a las 10 horas, en Andalgalá 2062 Capital, lugar donde se exhibe, un camión marca De Soto modelo año 1962, motor Nº 6100870, patente de la provincia de Buenos Aires número 497.139. — Base $ 8.660,85. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Carlos Viales, secretario.

$ 36 e.29|12 Nº 99.509 v.31|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "EMPRESIT SRL c|BRATIN DOMINGO MANEL y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.263, que el martillero Alberto F. Ilanrri, propuesto por la actora, rematará el día 12 de enero de 1972, a las 11 hs., en Otamendi 444 Cap., donde se exhibe un automóvil Ika tipo Rambler Cross Country, modelo 1964, serie Nº 48711-02301, motor Nº 646120343, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 1.152.214. Base: $ 1.557,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36 e.29|12 Nº 99.711 v.31|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en los autos: DAUCO S. A. c|ARENDET RICARDO A. s|ejec. Expte. número 45.403, que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 18 hs., en la calle Humberto I 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 hs., y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir "Olivetti" de 150 espacios, sin número visible en buen estado; 1 máquina de escribir "Olivetti-Jurea" con base de madera de 120 espacios con Nº D. N. A. 21.860; 1 Estufa a gas natural "Dimetal" con serie Nº 38622-767; 1 Esquinero de madera revestido en fórmica, con una puerta sin tapa; 1 mesa extensible, tipo "Provenzal"; 1 lustradora marca "Ultracom"; 1 purificador marca "Spar" Nº 29999; 2 mesadas fórmica de doble pileta; 1 mesa redonda de fórmica, con pie de hierro; 1 fichero metálico, de dos cajones, con llave. Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42 e.29|12 Nº 99.647 v.30|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|OLIVA, ROBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.346, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de caucular eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 2OR, Nº A6-42179, y una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Línea 88|33, Nº A O-50939, ambas completamente equipadas. Al contado y al mejor postor. Base: $ Ley 18.188: 1.884,00. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cól. Procesal. El día 13 de enero de 1972 a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, en donde se exhiben.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.29|12 Nº 99.706 v.31|12|71